

Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 12 de Junio de 2018  
Orden de Inicio de Contrato de Obra No. [REDACTED]

[REDACTED]

En cumplimiento al Contrato de Obra Número 11/2018, adjudicado en la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, POTABILIZACION Y ELECTROMECHANICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR," según Acuerdo Numero 4.1, del Acta número 7, de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA; y habiendo cumplido con la firma del contrato el día ocho de Febrero de dos mil dieciocho, por este medio se le extiende la ORDEN DE INICIO a partir del día 12 de Junio de dos mil dieciocho.

Lo anterior en base a lo ordenado en Literal A) de Acuerdo 5.1.7 de Junta de Gobierno de Nombramiento de Administrador y de Acta número tres del Libro Dos, de fecha diecinueve de Abril de dos mil dieciocho, notificado en fecha treinta de Abril de dos mil dieciocho.

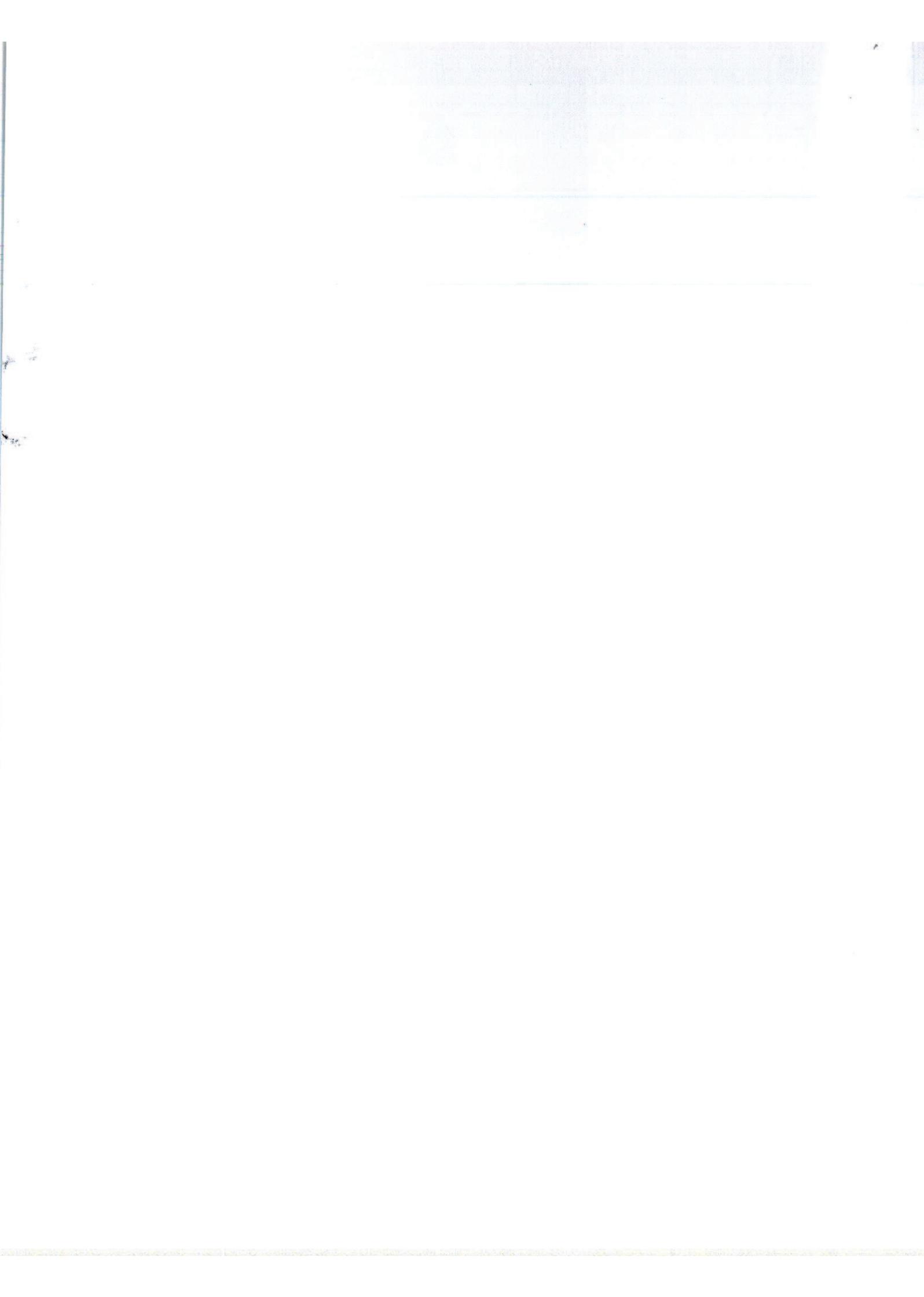
El plazo para la ejecución de este proyecto es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en la presente Orden de Inicio y finalizando el 12 de Junio de dos mil veinte. El monto objeto del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€ 52,991,955.84) equivalente a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TÉCNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CENTAVOS (€7,093,227.08), equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25).

Y para los efectos legales, se extiende la presente orden de inicio.



[REDACTED]

Col. Libertad, Ave. Don Bosco, Edif. Central ANDA  
San Salvador, El Salvador C.A.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE OBRA N° 11/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-01/2017**  
**ACTA N° 7 ACUERDO N° 4.1**  
**DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [redacted] años de edad,  
[redacted] de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted]  
[redacted] con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número [redacted]

[redacted] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en  
nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y**  
**ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público,  
de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] y con Registro de Contribuyente  
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente instrumento se  
denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**" y **VINCENT XAVIER DECAP**, de  
[redacted] años de edad, quien entiende habla y lee el Castellano, de nacionalidad [redacted] del  
domicilio de [redacted]

[redacted]  
actuando en calidad de apoderado administrativo con cláusula especial de la Sociedad **SUEZ**  
**INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, o **SUEZ INTERNATIONAL**  
**S.A.S.**, Sociedad constituida de conformidad con la leyes de la República de Francia, del  
domicilio [redacted] quien en lo sucesivo de este instrumento se  
denominará "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** (en  
adelante el "**Contrato**") adjudicado en la Licitación Pública Internacional Número LPI-01/2017,

denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual se registró de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará "**LACAP**", Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación Pública Internacional Número LPI-01/2017 (en adelante las "**Bases de Licitación**"), y lo que no estuviere previsto se aplicará de conformidad al Derecho Común, quedando sometido en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las Bases de Licitación y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste Contrato. Debiendo tomarse en cuenta las **OPCIONES TÉCNICAS:** De conformidad a lo establecido en el Acta Número 7, Acuerdo Número 4.1 de fecha 25 de enero de 2018, el Numeral IO -12.3 de las Bases de Licitación, las opciones técnicas propuestas por el Contratista serán de conformidad a lo establecido en el Numeral 5 de su oferta Técnica – Económica, relativas a la operación y mantenimiento del proyecto, optimización de las estaciones de bombeo y las relativas al sistema de control, dado que estas son pertinentes a los intereses de la Institución Contratante, y las mismas podrán ser modificadas previa evaluación técnica por la Unidad Ejecutora y sometidas a la No Objeción del Gobierno de Francia. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este Contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Convenio de Préstamo N° C34 0A1. firmado el 22 de junio de 2016, entre NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales), actuando en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante

Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; **b)** Las Bases de Licitación; **c)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta Número 7, Acuerdo Número 4.1 de fecha 25 de enero de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **g)** Nota de fecha 23 de enero de 2018, mediante la cual el Gobierno de Francia, manifestó su no objeción al resultado obtenido en la Licitación Pública Internacional Número LPI 01/2017; **h)** La oferta del concursante ganador, **i)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, en su caso; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente Contrato, se ejecutarán en el plazo máximo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, período que será determinado en la orden de inicio emitida por la Institución Contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente Contrato asciende hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€ 52,991,955.84) equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TECNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€ 7,093,227.08) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago y sus condiciones deben ser conformes a las disposiciones del Convenio de Préstamo del 22 de junio de 2016 firmado entre NATIXIS y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador. Cada desembolso sobre el Préstamo se efectuará a favor del Contratista mediante la presentación por el Contratista a NATIXIS de una factura aprobada por la ANDA, mediante la Unidad Ejecutora, que se creará para tal efecto, y de fotocopias de los



documentos siguientes: Por la parte FOB del Contrato: **a) Anticipo**: El 20%: Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) Puesta a FOB de los equipos**: 30% : Conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, lista de empaque, Certificado de seguro; **c) Recepción en sitio de los equipos**: 15% :Certificado de recepción en sitio; **d) Montaje final de los equipos**: 15% :Certificado de montaje final; **e) Recepción provisional de las obras**: 10%: Certificado de recepción provisoria; **f) Recepción definitiva de las obras**: 10% :Certificado de recepción definitiva y Garantía de Buena Obra: Por la parte FLETE y SEGUROS del transporte del Contrato: **Flete y seguros del transporte**: 100%: Conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, lista de empaque, Certificado de seguro. Todos los pagos que se realicen en el marco del presente Contrato, se realizarán en Francia, en Euros. **IMPUESTOS-DERECHOS Y GASTOS ACCESORIOS**: De conformidad a lo establecido en el Art. 9 del Convenio de Préstamo N° C34 0A1, se reconoce que las importaciones de bienes y servicios que se efectúen para la ejecución del proyecto estarán exentas de Derechos de Aduanas, IVA de Importación y demás Tasas Aduaneras existentes; y en lo que respecta a las compras de Bienes Muebles y Servicios que se efectúen dentro del territorio Salvadoreño estarán exentas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los montos correspondientes al flete y los seguros de transporte no se incluyen en el cálculo del importe del anticipo. El Contratista deberá presentar a la Supervisión del Contrato, las estimaciones conforme al Plan de Pagos, e Informes mensuales a más tardar el último día hábil de cada mes. Para que la ANDA apruebe cada pago de los descritos en la cláusula CE-08 FORMA DE PAGO de las Bases de Licitación, el Contratista deberá obtener la aprobación de la Supervisión del Contrato, de: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra, y c) documento de cobro correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. La Fuente de Financiamiento de la presente contratación es el Convenio de Préstamo N° C34 0A1. firmado el 22 de junio de 2016, entre NATIXIS, actuando en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; conforme al cual, el financiamiento se destina para la compra en Francia, de bienes y servicios franceses relacionados con la ejecución del proyecto; sin embargo, el financiamiento podrá extenderse a materiales y servicios provenientes de países distintos de Francia e incorporados en los suministros de los proveedores franceses y bajo su responsabilidad, en el límite del 30%

del aporte financiero otorgado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** i) **GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías y pólizas que adelante se detallan, en Euros. Dado que este Contrato se financia con el Convenio de Préstamo N° C34 0A1, firmado el 22 de junio de 2016, entre Natixis, actuando en nombre y por cuenta del gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; se insertará en el texto de las garantías mencionadas enunciadas en los literales A) B) y C), una cláusula que exprese que los fondos que resulten de la ejecución de dichas garantías se entregarán directa y totalmente a NATIXIS. **A) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** En caso que el Contratista solicite el anticipo deberá presentar a ANDA una garantía delegada a favor de NATIXIS, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual será del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del Contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose dicho anticipo en el domicilio que Natixis actuando en nombre y por cuenta del Gobierno francés constituyó en el convenio de préstamo N°. C340A1 d, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La vigencia de esta garantía durará hasta la puesta a FOB de más del 30% de los equipos, de conformidad a la forma de pago establecida en la cláusula Quinta, literal b) del presente Contrato, o hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, lo que ocurra primero. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **B) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución Contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el Contrato, el Contratista deberá presentar a ANDA, una garantía delegada a favor de NATIXIS, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento



injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; iii) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de la ejecución de las obras; y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Finalizado el Contrato, y efectuada la recepción definitiva del objeto del mismo, el Contratista deberá presentar, a ANDA una garantía delegada a favor de Natixis, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, según Acta de Recepción Definitiva, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será por el período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra; La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al Contratista dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recepción y aprobación por ANDA de la Garantía de Buena Obra. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las Garantías y la Póliza, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. II) **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El Contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor de la Institución Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El Contratista deberá entregar a ANDA dos copias certificadas por Notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la recepción de la copia del Contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: CONDICIONES Y LIMITACIONES.** De conformidad a lo establecido en la Cláusula CG-05 de las Bases de Licitación, el Contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias, necesarias o complementarias de la construcción de la obra o prestación de servicios descritos en la oferta. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente Contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del Contrato, toda modificación del presente Contrato se hará previa la No Objeción del Gobierno de Francia. **DÉCIMA PRIMERA: I. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad a lo que se determina en la Cláusula CG-09 de las Bases de Licitación, la ejecución y responsabilidad del Contrato estará a cargo de un supervisor independiente e internacional certificado para el control de calidad del suministro de los equipos y obras ejecutadas por el Contratista, contratado por la ANDA y la Unidad Ejecutora que ANDA nombre para tal efecto (la "Unidad Ejecutora"), quienes serán los



responsables de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; en la ejecución del Contrato, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones; el cual sin limitarse a ello deberá estar pendiente de lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales;
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos que al respecto se produzcan. En el expediente se documentará todo hecho relevante, relacionado con la ejecución del Contrato; entre otros, Informes, Actas, ayudas de memorias, con informes de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que afecte la ejecución del Contrato;
- c) Informar oportunamente sobre la ejecución del Contrato al titular, UACI y a la Unidad responsable de aprobar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos solicitudes de prórroga, modificaciones contractuales entre otras;
- d) Incluir en el informe de ejecución del Contrato la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones;
- e) Solicitar al Contratista, en caso de incremento en el monto o prórroga en el plazo del Contrato, la actualización de la garantía correspondiente;
- f) Analizar la conveniencia de prórroga de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión;
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción parciales o definitivas, según el caso, remitiendo copias de estas a la UACI y a las demás unidades involucradas;
- h) Informar a la UACI, sobre el procedimiento o no de la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- i) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, anexas los documentos que amparen dichos cambios. Será responsabilidad del administrador de contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas;
- j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento, el Contrato y demás documentos contractuales.

La ANDA por su parte nombrará una Unidad formada por Profesionales Especialistas, para verificar el debido cumplimiento de los compromisos contractuales, a través del seguimiento del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminadas las obras y comprobado el funcionamiento de los equipos suministrados según el Contrato, la empresa Supervisora del mismo procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Al acto concurrirán la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora,



representantes del Contratista u otro personal que estos designen. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar las obras y hacer las observaciones correspondientes. En caso de comprobarse defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que se establezca en el Contrato. Si el Contratista no subsana los defectos o irregularidades en dicho término, éste se tendrá por incumplido, pudiendo ANDA corregirlos a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude, haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. Al acto concurrirán la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora, y representantes del Contratista u otro personal que estos designen. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido un máximo de sesenta (60) días, desde la recepción provisional la ANDA verificará el funcionamiento y operación de los equipos y sistemas, sus accesorios y componentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas. Si estos no presentaren defectos o irregularidades se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente y tal como lo establece la LACAP. Al acto de recepción deberá asistir la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora, representantes del Contratista u otro personal que estos designen. Para las entregas de las obras el Contratista deberá coordinarse con la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la unidad técnica de la ANDA- (Unidad Ejecutora) quien(es) a su vez deberá(n) programar el día y la hora de la recepción. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo, previa No Objeción de la República de Francia. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose



modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato, previa No Objeción por el Gobierno de Francia. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución, previa No Objeción de la República de Francia. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente Contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Calle la Mascota número quinientos treinta y tres, Colonia San

Benito, San Salvador En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Vincent Xavier Decap**  
Apoderado de la Sociedad SUEZ  
INTERNATIONAL, S.A.S

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. Ante Mí, **GILBERTO CANJURA VELASQUEZ**, de [redacted]

[redacted] comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [redacted] años de edad, [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted]

[redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted] en su

calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

[redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] personería que al final

relacionaré; y **VINCENT XAVIER DECAP**, de [redacted] años de edad, quien entiende, habla y lee el Castellano, de nacionalidad Francesa, del domicilio de [redacted] a quien no conozco pero identifico con el Pasaporte Francés número [redacted]

[redacted] actuando en calidad de apoderado administrativo con cláusula especial de la Sociedad **SUEZ**

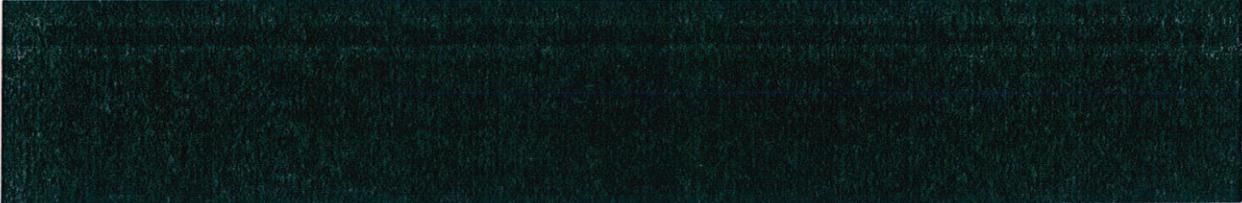


**INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.**, Sociedad constituida de conformidad con la leyes de la República de Francia, del domicilio de París La Défense Cedex, Francia, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Internacional Número LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, denominada "**REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la **REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Bases de la Licitación Pública Internacional Número LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la ejecución de las obras es por el plazo máximo de **VEINTICUATRO MESES**, período que será determinado en la orden de inicio emitida por la Institución Contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; i)** El Decreto del

Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Siete, Acuerdo Número Cuatro pun Uno de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Nota de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual el Gobierno de Francia, manifestó su no objeción al resultado obtenido en la Licitación Pública Internacional Número Cero Uno/Dos Mil Diecisiete; **II) Por SUEZ INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, o SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.:** **i)** Constitución de la Sociedad de conformidad con las leyes de Francia, bajo el número de matrícula cinco seis nueve ocho cero cero ocho siete tres R.C.S. Nanterre, **ii)** Poder Administrativo con cláusula especial, otorgado en la ciudad de París, Francia el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual la Señora Ana Giros Calpe, de nacionalidad Española del Domicilio de París, Francia, actuando en calidad de Director General Delegado y Representante de la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL Sociedad por Acciones Simplificada, confirió poder Administrativo con Cláusula Especial a favor de Francisco Beltrán Rodríguez y Vincent Xavier Decap, para que conjunta o separadamente puedan firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean



necesario suscribir en procesos de licitación, especialmente en el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, referente al proyecto: **REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**, así facultando al compareciente especialmente para firmar el presente Contrato, en dicho poder se establece la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de la Señora ANA GIROS CALPE Representante Legal de la referida sociedad, dicho poder cuenta con la respectiva apostille de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al Convenio de la Haya de Mil Novecientos Sesenta y Uno, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día once de enero del presente año, al número sesenta y ocho del libro un mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro de otros Contratos Mercantiles. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**Marco Antonio Fortín Huezó**  
Presidente **ANDA**

**Vincent Xavier Decap**  
Apoderado de la Sociedad **SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S**



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 7 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los ocho de Febrero de dos mil diecisiete.



Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 12 de Junio de 2018  
Orden de Inicio de Contrato de Obra No. [REDACTED]

[REDACTED]

En cumplimiento al Contrato de Obra Número 11/2018, adjudicado en la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, POTABILIZACION Y ELECTROMECHANICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR," según Acuerdo Numero 4.1, del Acta número 7, de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA; y habiendo cumplido con la firma del contrato el día ocho de Febrero de dos mil dieciocho, por este medio se le extiende la ORDEN DE INICIO a partir del día 12 de Junio de dos mil dieciocho.

Lo anterior en base a lo ordenado en Literal A) de Acuerdo 5.1.7 de Junta de Gobierno de Nombramiento de Administrador y de Acta número tres del Libro Dos, de fecha diecinueve de Abril de dos mil dieciocho, notificado en fecha treinta de Abril de dos mil dieciocho.

El plazo para la ejecución de este proyecto es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en la presente Orden de Inicio y finalizando el 12 de Junio de dos mil veinte. El monto objeto del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€ 52,991,955.84) equivalente a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TÉCNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA CENTAVOS (€7,093,227.08), equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25).

Y para los efectos legales, se extiende la presente orden de inicio.



[REDACTED]

Col. Libertad, Ave. Don Bosco, Edif. Central ANDA  
San Salvador, El Salvador C.A.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



**CONTRATO DE OBRA N° 11/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-01/2017**  
**ACTA N° 7 ACUERDO N° 4.1**  
**DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [redacted] años de edad,  
[redacted] de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted]  
[redacted] con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número [redacted]

[redacted] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en  
nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y**  
**ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público,  
de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]  
[redacted] y con Registro de Contribuyente  
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted]  
[redacted] que en el transcurso del presente instrumento se  
denominará [redacted] de  
[redacted] años de edad, quien entiende habla y lee el Castellano, de nacionalidad [redacted] del  
domicilio de [redacted]  
[redacted]

[redacted]  
actuando en calidad de apoderado administrativo con cláusula especial de la Sociedad **SUEZ**  
**INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, o **SUEZ INTERNATIONAL**  
**S.A.S.**, Sociedad constituida de conformidad con la leyes de la República de Francia, del  
domicilio [redacted] quien en lo sucesivo de este instrumento se  
denominará "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** (en  
adelante el "**Contrato**") adjudicado en la Licitación Pública Internacional Número LPI-01/2017,

denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual se registró de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará "**LACAP**", Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación Pública Internacional Número LPI-01/2017 (en adelante las "**Bases de Licitación**"), y lo que no estuviere previsto se aplicará de conformidad al Derecho Común, quedando sometido en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las Bases de Licitación y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste Contrato. Debiendo tomarse en cuenta las **OPCIONES TÉCNICAS:** De conformidad a lo establecido en el Acta Número 7, Acuerdo Número 4.1 de fecha 25 de enero de 2018, el Numeral IO -12.3 de las Bases de Licitación, las opciones técnicas propuestas por el Contratista serán de conformidad a lo establecido en el Numeral 5 de su oferta Técnica – Económica, relativas a la operación y mantenimiento del proyecto, optimización de las estaciones de bombeo y las relativas al sistema de control, dado que estas son pertinentes a los intereses de la Institución Contratante, y las mismas podrán ser modificadas previa evaluación técnica por la Unidad Ejecutora y sometidas a la No Objeción del Gobierno de Francia. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este Contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Convenio de Préstamo N° C34 0A1. firmado el 22 de junio de 2016, entre NATIXIS (Dirección de Actividades Institucionales), actuando en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante

Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; **b)** Las Bases de Licitación; **c)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** Acta Número 7, Acuerdo Número 4.1 de fecha 25 de enero de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno; **g)** Nota de fecha 23 de enero de 2018, mediante la cual el Gobierno de Francia, manifestó su no objeción al resultado obtenido en la Licitación Pública Internacional Número LPI 01/2017; **h)** La oferta del concursante ganador, **i)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, en su caso; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente Contrato, se ejecutarán en el plazo máximo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, período que será determinado en la orden de inicio emitida por la Institución Contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente Contrato asciende hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€ 52,991,955.84) equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TECNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€ 7,093,227.08) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25) **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago y sus condiciones deben ser conformes a las disposiciones del Convenio de Préstamo del 22 de junio de 2016 firmado entre NATIXIS y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador. Cada desembolso sobre el Préstamo se efectuará a favor del Contratista mediante la presentación por el Contratista a NATIXIS de una factura aprobada por la ANDA, mediante la Unidad Ejecutora, que se creará para tal efecto, y de fotocopias de los



documentos siguientes: Por la parte FOB del Contrato: **a) Anticipo**: El 20%: Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) Puesta a FOB de los equipos**: 30% : Conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, lista de empaque, Certificado de seguro; **c) Recepción en sitio de los equipos**: 15% :Certificado de recepción en sitio; **d) Montaje final de los equipos**: 15% :Certificado de montaje final; **e) Recepción provisional de las obras**: 10%: Certificado de recepción provisoria; **f) Recepción definitiva de las obras**: 10% :Certificado de recepción definitiva y Garantía de Buena Obra: Por la parte FLETE y SEGUROS del transporte del Contrato: **Flete y seguros del transporte**: 100%: Conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, lista de empaque, Certificado de seguro. Todos los pagos que se realicen en el marco del presente Contrato, se realizarán en Francia, en Euros. **IMPUESTOS-DERECHOS Y GASTOS ACCESORIOS**: De conformidad a lo establecido en el Art. 9 del Convenio de Préstamo N° C34 0A1, se reconoce que las importaciones de bienes y servicios que se efectúen para la ejecución del proyecto estarán exentas de Derechos de Aduanas, IVA de Importación y demás Tasas Aduaneras existentes; y en lo que respecta a las compras de Bienes Muebles y Servicios que se efectúen dentro del territorio Salvadoreño estarán exentas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los montos correspondientes al flete y los seguros de transporte no se incluyen en el cálculo del importe del anticipo. El Contratista deberá presentar a la Supervisión del Contrato, las estimaciones conforme al Plan de Pagos, e Informes mensuales a más tardar el último día hábil de cada mes. Para que la ANDA apruebe cada pago de los descritos en la cláusula CE-08 FORMA DE PAGO de las Bases de Licitación, el Contratista deberá obtener la aprobación de la Supervisión del Contrato, de: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra, y c) documento de cobro correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. La Fuente de Financiamiento de la presente contratación es el Convenio de Préstamo N° C34 0A1. firmado el 22 de junio de 2016, entre NATIXIS, actuando en nombre y por cuenta del Gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; conforme al cual, el financiamiento se destina para la compra en Francia, de bienes y servicios franceses relacionados con la ejecución del proyecto; sin embargo, el financiamiento podrá extenderse a materiales y servicios provenientes de países distintos de Francia e incorporados en los suministros de los proveedores franceses y bajo su responsabilidad, en el límite del 30%

del aporte financiero otorgado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** i) **GARANTÍAS:** El Contratista rendirá por su cuenta, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías y pólizas que adelante se detallan, en Euros. Dado que este Contrato se financia con el Convenio de Préstamo N° C34 0A1, firmado el 22 de junio de 2016, entre Natixis, actuando en nombre y por cuenta del gobierno de la República Francesa, y el Ministerio de Hacienda de El Salvador, actuando en nombre y por cuenta de la República de El Salvador; aprobado mediante Decreto Legislativo Número 561 del 8 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial Número 231, Tomo 413, de fecha 12 de diciembre de 2016; se insertará en el texto de las garantías mencionadas enunciadas en los literales A) B) y C), una cláusula que exprese que los fondos que resulten de la ejecución de dichas garantías se entregarán directa y totalmente a NATIXIS. **A) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** En caso que el Contratista solicite el anticipo deberá presentar a ANDA una garantía delegada a favor de NATIXIS, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual será del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del Contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose dicho anticipo en el domicilio que Natixis actuando en nombre y por cuenta del Gobierno francés constituyó en el convenio de préstamo N°. C340A1 d, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La vigencia de esta garantía durará hasta la puesta a FOB de más del 30% de los equipos, de conformidad a la forma de pago establecida en la cláusula Quinta, literal b) del presente Contrato, o hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve, lo que ocurra primero. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **B) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución Contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el Contrato, el Contratista deberá presentar a ANDA, una garantía delegada a favor de NATIXIS, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento



injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; iii) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de la ejecución de las obras; y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Finalizado el Contrato, y efectuada la recepción definitiva del objeto del mismo, el Contratista deberá presentar, a ANDA una garantía delegada a favor de Natixis, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, según Acta de Recepción Definitiva, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será por el período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra; La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al Contratista dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recepción y aprobación por ANDA de la Garantía de Buena Obra. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las Garantías y la Póliza, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. II) **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El Contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor de la Institución Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El Contratista deberá entregar a ANDA dos copias certificadas por Notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles

siguientes a la recepción de la copia del Contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN: CONDICIONES Y LIMITACIONES.** De conformidad a lo establecido en la Cláusula CG-05 de las Bases de Licitación, el Contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias, necesarias o complementarias de la construcción de la obra o prestación de servicios descritos en la oferta. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente Contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del Contrato, toda modificación del presente Contrato se hará previa la No Objeción del Gobierno de Francia. **DÉCIMA PRIMERA: I. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad a lo que se determina en la Cláusula CG-09 de las Bases de Licitación, la ejecución y responsabilidad del Contrato estará a cargo de un supervisor independiente e internacional certificado para el control de calidad del suministro de los equipos y obras ejecutadas por el Contratista, contratado por la ANDA y la Unidad Ejecutora que ANDA nombre para tal efecto (la "Unidad Ejecutora"), quienes serán los



responsables de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato; en la ejecución del Contrato, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones; el cual sin limitarse a ello deberá estar pendiente de lo siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales;
- b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del Contrato, remitiendo copias a la UACI, de todos los documentos que al respecto se produzcan. En el expediente se documentará todo hecho relevante, relacionado con la ejecución del Contrato; entre otros, Informes, Actas, ayudas de memorias, con informes de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que afecte la ejecución del Contrato;
- c) Informar oportunamente sobre la ejecución del Contrato al titular, UACI y a la Unidad responsable de aprobar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos solicitudes de prórroga, modificaciones contractuales entre otras;
- d) Incluir en el informe de ejecución del Contrato la gestión para la aplicación de las sanciones al Contratista por el incumplimiento de sus obligaciones;
- e) Solicitar al Contratista, en caso de incremento en el monto o prórroga en el plazo del Contrato, la actualización de la garantía correspondiente;
- f) Analizar la conveniencia de prórroga de contratos de servicios, emitir su opinión oportuna y trasladarla a la autoridad competente, para su decisión;
- g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción parciales o definitivas, según el caso, remitiendo copias de estas a la UACI y a las demás unidades involucradas;
- h) Informar a la UACI, sobre el procedimiento o no de la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- i) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, anexas los documentos que amparen dichos cambios. Será responsabilidad del administrador de contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas;
- j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento, el Contrato y demás documentos contractuales.

La ANDA por su parte nombrará una Unidad formada por Profesionales Especialistas, para verificar el debido cumplimiento de los compromisos contractuales, a través del seguimiento del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminadas las obras y comprobado el funcionamiento de los equipos suministrados según el Contrato, la empresa Supervisora del mismo procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Al acto concurrirán la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora,

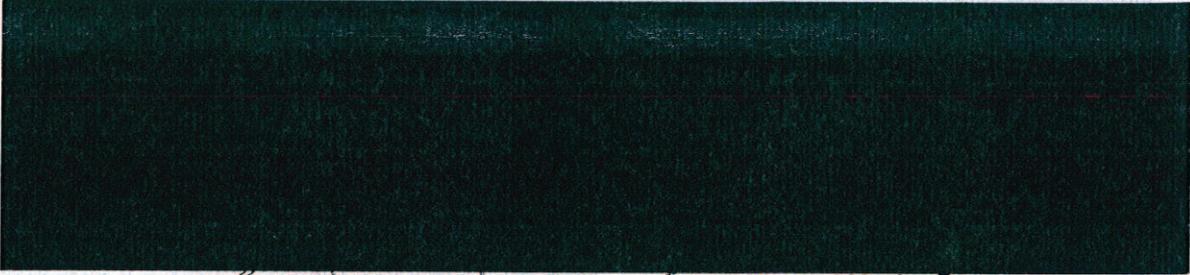


representantes del Contratista u otro personal que estos designen. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar las obras y hacer las observaciones correspondientes. En caso de comprobarse defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que se establezca en el Contrato. Si el Contratista no subsana los defectos o irregularidades en dicho término, éste se tendrá por incumplido, pudiendo ANDA corregirlos a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude, haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del Contrato con responsabilidad para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. Al acto concurrirán la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora, y representantes del Contratista u otro personal que estos designen. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido un máximo de sesenta (60) días, desde la recepción provisional la ANDA verificará el funcionamiento y operación de los equipos y sistemas, sus accesorios y componentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas. Si estos no presentaren defectos o irregularidades se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente y tal como lo establece la LACAP. Al acto de recepción deberá asistir la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la Unidad Ejecutora, representantes del Contratista u otro personal que estos designen. Para las entregas de las obras el Contratista deberá coordinarse con la empresa contratada para la supervisión del Contrato, la unidad técnica de la ANDA- (Unidad Ejecutora) quien(es) a su vez deberá(n) programar el día y la hora de la recepción. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo, previa No Objeción de la República de Francia. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose



modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato, previa No Objeción por el Gobierno de Francia. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución, previa No Objeción de la República de Francia. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente Contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Calle la Mascota número quinientos treinta y tres, Colonia San

Benito, San Salvador En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. Ante Mí, [redacted] de [redacted]

[redacted] comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [redacted] años de edad, [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted]

[redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted]

[redacted] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [redacted] personería que al final relacionaré; y [redacted] de [redacted] años de edad, quien entiende, habla y lee el Castellano, de nacionalidad Francesa, del domicilio de [redacted] a

quien no conozco pero identifico con el Pasaporte Francés número [redacted]

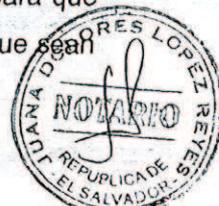
[redacted] actuando en

calidad de apoderado administrativo con cláusula especial de la Sociedad **SUEZ**



**INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.**, Sociedad constituida de conformidad con la leyes de la República de Francia, del domicilio de París La Défense Cedex, Francia, personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Internacional Número LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, denominada "**REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la **REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Bases de la Licitación Pública Internacional Número LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la ejecución de las obras es por el plazo máximo de **VEINTICUATRO MESES**, período que será determinado en la orden de inicio emitida por la Institución Contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; i) El Decreto del**

Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Siete, Acuerdo Número Cuatro pun Uno de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Nota de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual el Gobierno de Francia, manifestó su no objeción al resultado obtenido en la Licitación Pública Internacional Número Cero Uno/Dos Mil Diecisiete; **II) Por SUEZ INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, o SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.:** **i)** Constitución de la Sociedad de conformidad con las leyes de Francia, bajo el número de matrícula cinco seis nueve ocho cero cero ocho siete tres R.C.S. Nanterre, **ii)** Poder Administrativo con cláusula especial, otorgado en la ciudad de París, Francia el día veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual la Señora Ana Giros Calpe, de nacionalidad Española del Domicilio de París, Francia, actuando en calidad de Director General Delegado y Representante de la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL Sociedad por Acciones Simplificada, confirió poder Administrativo con Cláusula Especial a favor de Francisco Beltrán Rodríguez y Vincent Xavier Decap, para que conjunta o separadamente puedan firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean



necesario suscribir en procesos de licitación, especialmente en el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-Cero Uno/Dos Mil Diecisiete, referente al proyecto: **REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR**, así facultando al compareciente especialmente para firmar el presente Contrato, en dicho poder se establece la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de la Señora [REDACTED] Representante Legal de la referida sociedad, dicho poder cuenta con la respectiva apostille de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad al Convenio de la Haya de Mil Novecientos Sesenta y Uno, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día once de enero del presente año, al número sesenta y ocho del libro un mil ochocientos cincuenta y cuatro del Registro de otros Contratos Mercantiles. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]

**Marco Antonio Fortín Huezó**  
**Presidente ANDA**

[REDACTED]

[REDACTED]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 7 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los ocho de Febrero de dos mil diecisiete.



[REDACTED]

Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE OBRA N° 29/2016  
CONTRATACION DIRECTA CD-09/2016  
ACTA N° 20 ACUERDO N° 5.1.14  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA derivado de la Contratación Directa Número CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual se registrá de conformidad a las disposiciones de la Ley de

- 1 -



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal. Los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO #3 PLANTA DE BOMBEO #2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-09/2016 y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° CD-09/2016; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Especificaciones Técnicas, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Especificaciones Técnicas si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acto Número 20, Acuerdo Número 5.1.14 de fecha 21 de abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** La oferta del concursante ganador, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$462,009.25)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Institución contratante hace constar que el pago de las obras objeto del presente contrato será de la siguiente forma: **1)** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados

Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba COMPLETA y sin ninguna observación; 2) El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica; 3) El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor hasta un 95 % del monto del contrato; 4) En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el romano XXI, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-09/2016; 5) Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional; 6) La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los "Planos como Construido"; 7) El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; 8) Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS; documentación de respaldo requerida por el Supervisor y Administrador del Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro); 9) Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Supervisor del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; 10) El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)** del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista



se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la construcción total de la obra objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Unidad Financiera Institucional, el anticipo en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de esta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cual será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; y c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que deberán ser presentadas en la UACI de

ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. II) **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio



será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 5.1.14 del Acta Número 20, tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 21 de abril del presente año, estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, o más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobaré defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán

acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están



ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Portales de Barcelona, Calle España, Polígono "G", Casa # 6, ciudad y departamento de San Miguel. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Húezo  
Presidente - ANDA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, de [REDACTED] comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

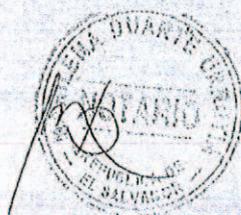
[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y LUIS EDGARDO VILLATORO VASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Contratación Directa Número CD-Cero Nueve/Dos Mil Dieciséis; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la **CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO NÚMERO TRES, PLANTA DE BOMBEO NÚMERO DOS, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en la Contratación Directa Número CD-Cero Nueve/Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de cuatrocientos sesenta y dos mil nueve dólares de los estados unidos de américa con veinticinco centavos de dólar, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la **ORDEN DE INICIO**. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTINUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la

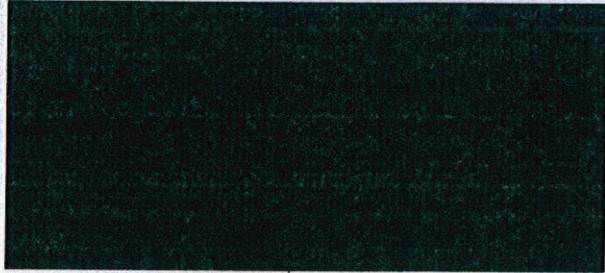
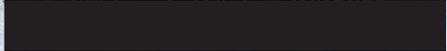


Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un periodo legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; y **iii)** Acta número VEINTE, Acuerdo Número CINCO punto UNO punto CATORCE, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **ii)** Por la Sociedad **PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del Municipio de Santa Rosa de Lima y departamento de La Unión, otorgada la ciudad de Santa Rosa de Lima, a las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Dagoberto Villatoro, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de septiembre de dos mil tres, al Número VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la elaboración de pozos industriales, de obras de ferracería y pavimentación, entre otros; que la Administración de la Sociedad está confiada según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas a un Administrador Único propietario, o a una Junta Directiva, integrada por tres miembros, quienes durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde según su caso al Administrador Único propietario, o al Presidente de la Junta Directiva; quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y **ii)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social, de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las trece horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, ante los oficios notariales de James Morales Melara, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de septiembre de dos mil doce, al Número ochenta y seis del Libro dos mil novecientos noventa del libro de Registro de Sociedades, en la que consta la modificación al domicilio de dicha sociedad, modificándose la Cláusula Primera, estableciéndose como nuevo domicilio de la Sociedad en la ciudad y departamento de San Miguel; **iii)** Certificación de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad y departamento de San Miguel, a las dieciséis horas del día uno de marzo de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de abril de dos mil trece, al Número SETENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir del veintidós de

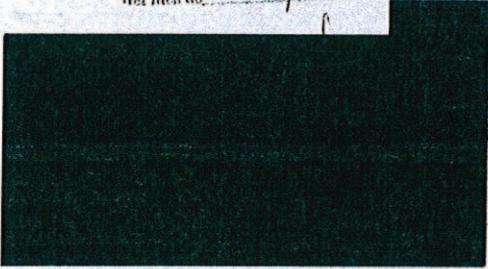
mayo de dos mil trece, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Marco Antonio Follín Huevo  
Presidente - ANDA



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de XXIS folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, cationdo, firmo y sello la presento en la Ciudad San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

San Salvador, 18 de Mayo del 2016.

PRESENTE.

Asunto: **ORDEN DE INICIO** del contrato de Obra N° 29/2016. Perforación y Equipamiento de dos pozos, en el sector de campo de pozos de Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

En el marco del Contrato de Obra Numero 29/2016, mediante el cual se adjudicó a la empresa que usted representa, la Contratación Directa número CD-09/2016, denominado "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS, EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y habiendo cumplido con la firma del contrato, por este medio se le extiende la **ORDEN DE INICIO a partir del día 18 de Mayo de 2016.**

**La Orden de Inicio se extiende para la Construcción de Pozo de Producción: Pozo #3 Planta de Bombeo #2, Campo de pozos Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.**

El plazo para la ejecución de este proyecto es de 90 días calendario a partir de haber recibido la presente Orden de Inicio.

Para los fines legales, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Además, se tiene a bien informarles que la supervisión del presente contrato estará a cargo de:

Sin más por el momento me es grato saludarle.

Muy Atentamente.

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores del Contrato







ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO N° 29/2016

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO # 3 PLANTA DE BOMBEO # 2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

**CONTRATO DE OBRA NO 29/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-09/2016.**

En el terreno ubicado en el caserío Las Flores del cantón Agua Escondida, propiedad de la ANDA, jurisdicción de San Juan Opico, a las 3:00 pm, del día 14 de agosto de 2017, reunidos los abajo firmantes: por parte del [REDACTED] en representación de la empresa PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V.; por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), [REDACTED] Administrador del Contrato, [REDACTED] (Supervisor de la perforación del pozo) y el técnico [REDACTED] (supervisor de la parte electromecánica), con el fin de acordar y suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO # 3 PLANTA DE BOMBEO # 2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

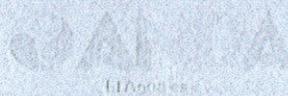
Amparada al contrato de obra número 29/2016 cuyo objetivo fue la construcción de pozo de producción: pozo # 3 Planta de Bombeo # 2, Campo de Pozos Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el contratista PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V suscrito el día 17 de mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, "Recepción Definitiva de la Obra" del Contrato N° 29/2016, cuyo período contractual fue de 90 días calendario, desde el 18 de mayo de 2016 hasta el 16 de agosto de 2016, más una prórroga aprobada de 60 días calendarios que finalizó el 15 de octubre de 2016. (Quedando sujetas a multas todas las actividades posteriores a esa fecha). Por este medio ANDA extiende la presente Acta de Recepción Definitiva de las obras amparada al Contrato N° 29/2016, sustentado en lo siguiente:

El Contratista finalizó todas las obras contractuales del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO # 3 PLANTA DE BOMBEO # 2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, el día 14 de agosto de 2016, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de ANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión.

A continuación se presenta una descripción general de las obras ejecutadas en el presente Contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MOVILIZACIÓN				
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	C/U	1.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación	C/U	1.00	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
					\$ 2,700.00
2	PERFORACIÓN				
2.1	Encofrado definitivo, con acero al carbón en un diámetro mayor 22", método rotatorio	m	1.20	\$ 825.00	\$ 990.00
2.2	Perforación de pozo de producción Ø 22", método rotatorio (400 bolsas de bentonita Baroid/MHSA)	m	144.50	\$ 465.00	\$ 67,192.50

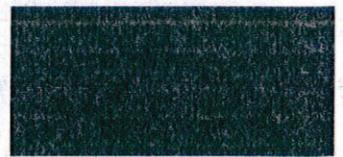


2.3	Pefilaje geofísico de 0 m hasta 152.43 m	C/U	1.00	\$ 650.00	\$ 650.00
2.4	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento	C/U	1.00	\$ 900.00	\$ 900.00
					\$ 69,732.50
<b>3</b>	<b>REVESTIMIENTO</b>				
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega Ø 14", aleación acero al cobre. Norma ASTM A 139 grado B, espesor de tubería 5/16" o superior	m	82.35	\$ 575.00	\$ 47,351.25
3.2	Suministro e instalación de rejilla de acero al cobre clase ranura horizontal tipo persiana (Full-Flo) Ø 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm2 /ml. Espesor de tubería 5/16" o superior.	m	62.15	\$ 735.00	\$ 45,680.25
3.3	Prueba de verticalidad y alineación	C/U	1.00	\$ 650.00	\$ 650.00
3.4	Suministro e instalación de Filtro de grava selecta de río graduada entre Ø 4-9 mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo; resistente a la acción del agua subterránea.	m3	38.00	\$ 125.00	\$ 4,750.00
3.5	Suministro e instalación de cimentación de cabeza	C/U	1.00	\$ 750.00	\$ 750.00
3.6	Suministro e instalación de tapón de protección.	C/U	1.00	\$ 950.00	\$ 950.00
					\$ 100,131.50
<b>4</b>	<b>LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>				
4.1	Limpieza inicial				
4.1.1	Instalación y maniobras desde 0 m hasta 152.43 m. de Airlift	S.G.	1.00	\$ 850.00	\$ 850.00
4.1.2	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor)	h	60.00	\$ 250.00	\$ 15,000.00
4.1.3	Limpieza mecánica (horas efectivas de pistoneo y valdeo)	h	60.00	\$ 215.00	\$ 12,900.00
4.1.4	Instalación de bomba y equipo de capacidad 800 GPM hasta 1200 GPM	C/U	1.00	\$ 1750.00	\$ 1750.00
4.1.5	Ejecución de prueba escalonada (3 etapas) del pozo, 1 hora c/ etapa	h	3.00	\$ 350.00	\$ 1,050.00
4.1.6	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas	h	48.00	\$ 350.00	\$ 16,800.00
4.2	Toma de muestra de agua para realizarle análisis físico, químico y bacteriológico. Se debe realizar el análisis completo	C/U	1.00	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00
4.3	Desinfección del pozo	C/U	1.00	\$ 500.00	\$ 500.00
4.4	Tubería para medir niveles	m	142.00	\$ 1.00	\$ 142.00
4.5	Documentación del pozo (informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo)	C/U	1.00	\$ 850.00	\$ 850.00
					\$ 51,592.00
<b>5</b>	<b>EQUIPOS DE BOMBEO</b>				
5.01	Instalación de bomba tipo vertical para un caudal de 1000 GPM y CDT 350 pies, 1800 RPM. Eficiencia mínima 85%, impulsor de bronce, tazón de hierro fundido, con colador tipo cónico, para ser instalada en pozo profundo de diámetro 14"	C/U	1.00	\$ 6,200.00	\$ 6,200.00



5.02	Suministro e instalación de tubería de columna de acero al carbón de Ø 8 x 10 pies de largo, con camisa roscas rectas, cédula 40	C/U	24.00	\$ 620.00	\$ 14,880.00
5.03	Suministro e instalación de Eje de acero al carbón de Ø 1-1/2" x 10 pies de largo, con manguito de Ø 1-11/16" con coupling, grado 304 SS.	C/U	24.00	\$ 350.00	\$ 8,400.00
5.04	Suministro e instalación de Portacojinete de bronce de Ø 8 x 1-11/16" con cojinete de hule neoprene	C/U	25.00	\$ 150.00	\$ 3,750.00
5.05	Suministro e instalación de línea de aire, para verificar los niveles del pozo, compuesta por tubería PVC de Ø 3/4 x 6 metros de largo, 125 PSI	m	1.00	\$ 115.00	\$ 115.00
5.06	Suministro e instalación de cabezal de descarga de Ho.Fo. Tipo "F" de 8"x8", con brida compañera a la descarga (incluye pernos, tuercas y empaques) pieza estopera para eje de 1-1/2", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo 200 PSI	C/U	1.00	\$ 3,332.00	\$ 3,332.00
5.07	Suministro e instalación de motor eléctrico vertical, de 150 HP trifásico, eje hueco, 4 polos (1800 RPM, ± 5% de variación), 460 Voltios, 60 Hz, de alto empuje, eficiencia primium.	C/U	1.00	\$ 17,350.00	\$ 17,350.00
5.08	Suministro e instalación de Sistema de Pre lubricación para inicio de operación del equipo bombeo, que incluye: tanque plástico de 1 mt3, Válvula Solenoide de Φ1", Válvulas de bola de ø 1", base y soporte del tanque, tubería de HoGo. de ø 1" y todos los elementos y accesorios de ø 1" (codos, tees, niples, etc.), para su correcta instalación y operación.	S.G.	1.00	\$ 1,455.00	\$ 1,455.00
5.09	Suministro e instalación de subestación eléctrica trifásica de 501 kVA, compuesta por: tres transformadores monofásicos de distribución de 167 kVA, con Vp: 23 kV, Vs: 240/480 V; que incluye: construcción de estructura "H" (con postes de concreto), conexión de subestación, red de tierra, herrajes, pararrayos y cortacircuitos (con fusible). Todo bajo estándares y según Normas de SIGET.	S.G.	1.00	\$ 47,250.00	\$ 47,250.00
5.10	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 1300 AMP, aislamiento 600 V, instalado en gabinete NEMA 1, deberá traer barras colectoras de cobre para las fases y para el neutro, y bornera para la polarización.	C/U	1.00	\$ 4,455.00	\$ 4,455.00
5.11	Suministro e instalación de arrancador de 150 HP, electrónico tipo arranque suave, gabinete NEMA 1, completo, voltaje de control a 240 V, voltaje de fuerza a 480 V, con diagramas de control y fuerza estandarizados. Debe incluir un medidor de Voltaje, Corriente, Factor de Potencia, Frecuencia, Potencia Consumida, Potencia Reactiva, etc.	C/U	1.00	\$ 11,375.00	\$ 11,375.00
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 11 conductores (tres por fase) del tipo THHN: 9 x No. 4/0, para las fases + 2 x No. 4/0, para el neutro; en tubería de Ø 4".	m	19.00	\$ 325.00	\$ 6,175.00

5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 1 (existente), compuesta por 7 conductores (dos por fase) del tipo THHN: 6 x No. 3/0, para las fases + 1 x No. 2/0, para el neutro; en tubería de Ø 2-1/2".	m	5.00	\$ 112.00	\$ 560.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalar), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 4/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	8.00	\$ 175.74	\$ 1,405.92
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 3/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	29.00	\$ 163.00	\$ 4,727.00
5.16	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para los electrodos del control de niveles del pozo, compuesta por 1 conductor TSI 3 x No. 18, en tubería de Ø 1/2", incluye tres electrodos de acero.	SG	1.00	\$ 550.00	\$ 550.00
5.17	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para el control de la válvula solenoide, compuesta por 1 conductor TSI 3 x No. 14, en tubería de Ø 1/2".	SG	1.00	\$ 200.00	\$ 200.00
5.18	Suministro e instalación de supresor de picos y transientes TVSS de 160-340KA	C/U	1.00	\$ 1,375.00	\$ 1,375.00
5.19	Desconexión y desmontaje de subestación eléctrica existente, instalada en poste, compuesta por tres transformadores monofásicos de distribución de 75 kVA; incluye el traslado de los trafos, hacia el Plantel el Coro de ANDA en San Salvador.	SG	1.00	\$ 1,769.91	\$ 1,769.91
5.20	Desconexión y desmontaje de interruptor termo magnético existente; incluye el traslado, hacia el Plantel el Coro de ANDA.	SG	1.00	\$ 176.99	\$ 176.99
5.21	Pruebas y puesta en marcha del equipo de bombeo nuevo.	SG	1.00	\$ 975.00	\$ 975.00
					\$ 136,476.82
6.00	ACCESORIOS EN LA DESCARGA				
6.01	Suministro e instalación de unión de desmontaje tipo dresser, Ø 10", HFD, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques; presión de trabajo 250 PSI	C/U	1.00	\$ 350.00	\$ 350.00
6.02	Suministro e instalación de válvula check, slow closing, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, incluye pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 9,292.04	\$ 9,292.04



6.03	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, vástago levadizo (tipo OS&Y), AWWA C-500, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	2.00	\$ 2,775.00	\$ 5,550.00
6.04	Suministro e instalación de válvula inclusora-expulsora de aire, triple función, Ø 2", HFD, junta Roscada, PN 16, (incluye válvula de compuerta tipo globo para 200 psi, roscada de 2", y accesorios hidráulicos para su correcta instalación y operación).	C/U	1.00	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
6.05	Suministro e instalación de macromedidor de flujo del tipo IN LINE, de Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, que registre: caudal instantáneo en GPM, para medir desde 50 hasta 1500 GPM) y volumen acumulado en mt3, presión de trabajo 250 psi, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
6.06	Suministro e instalación de Filtro Ø 10", con filtro de acero inoxidable, HFD, J.B, bridas clase C-150, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
6.07	Suministro e instalación de manómetro metálico, de 0 a 200 PSI, carátula de 4", unión a rosca de ø 1/2", tipo Bourdon, con glicerina.	C/U	1.00	\$ 100.00	\$ 100.00
6.08	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce, ø 1/2", Clase 200, para manómetro.	C/U	2.00	\$ 65.00	\$ 130.00
6.09	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 45°, radio largo, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 555.00	\$ 555.00
6.10	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	0.00	\$ 555.00	\$ 00000
6.11	Suministro e instalación de Tee reductora Ø 10" X 8", acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 750.00	\$ 750.00
6.12	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón, Ø 10", Clase 300, para niples (accesorios hidráulicos) en árbol de descarga y bridas de acero al carbón, ø 10" Clase 150 (Presión hasta 285 psi), para carretes de diferentes medidas.	C/U	1.00	\$ 500.00	\$ 500.00
6.13	Instalación y entronque de árbol de descarga de 10" en línea de impelencia de 16", incluye soldadura y todo lo necesario para su buena operación.	SG	1.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
					\$ 30,177.04
	TOTAL SIN IVA				\$ 390,809.86
	IVA (13%)				\$ 50,805.28
	TOTAL CON IVA				\$ 441,615.14

Atendiendo la solicitud del Contratista se procede a la Recepción Definitiva del proyecto con la participación del [REDACTED] y por parte de ANDA el Administrador, Supervisores del Contrato, emitiéndose en tal sentido la presente **Acta de Recepción Definitiva**. Por lo tanto las obras y actividades contempladas en el citado contrato, son recibidas de forma definitiva, confirmando que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.



Aclarando que la empresa finalizó sus actividades fuera de tiempo de contrato incluyendo prórroga.

En relación a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato 29/2016. Transcurrido el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueron estos por el contratista, se procede a extender la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Todas las observaciones realizadas en el Acta de Recepción Provisional con fecha 16 de junio de 2017, han sido superadas cumpliendo las Especificaciones Técnicas a satisfacción del administrador y supervisor del contrato 29/2016.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta, dando por concluida la Recepción Definitiva, el día 14 de agosto de 2017, en el sitio de la perforación en caserío Las Flores del cantón Agua Escondida, municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):

[Redacted signature]

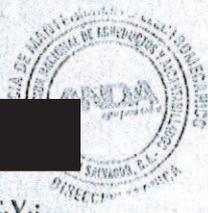


[Redacted signature]



[Redacted text]

[Redacted signature]



[Redacted text]

Por parte del Contratista PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V.:

[Redacted signature]

C. Ingeniero Luis Edmundo Villatoro Méndez

[Redacted text]

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisor de Contrato

ACTA DE ESTIMACIÓN LIQUIDATORIA

CONTRATO N° 29/2016

PROYECTO: "Construcción de pozo de producción: pozo # 3 Planta de Bombeo # 2, Campo de Pozos Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad"

CONTRATO DE OBRA NO 29/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-09/2016 DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE PRODUCCIÓN: POZO # 3 PLANTA DE BOMBEO # 2, CAMPO DE POZOS OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Fuente de financiamiento: Fondos Propios.

Reunidos en las Oficinas del Plantel El Coro Región Central de ANDA, ubicada en final Boulevard Venezuela, San Salvador, a las 2:00 pm, del día 12 de junio de 2017, para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras del proyecto "Construcción de pozo de producción: pozo # 3 Planta de Bombeo # 2, Campo de Pozos Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", estando presentes de parte de ANDA, [REDACTED] Administrador del Contrato, el [REDACTED] Supervisor de la perforación del pozo) y el técnico [REDACTED] supervisor de la parte electromecánica); por parte de PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V. el señor [REDACTED] (representante legal del contratista), se procede a hacer constancia por este medio que:

Con objetivo de que la cantidad de obra reportada sea obra realmente ejecutada, en visita a planta de bombeo se verificaron todas las medidas, resultando algunas que por no tener distancias reales cuando se elaboró plan de oferta de los equipos electromecánicos a ser instalados por cambio o modificación en acometida eléctrica, caseta de controles, la sub estación y resto de equipo sufrió modificaciones en la distancia de acometidas eléctricas, del nuevo equipo de bombeo; además la perforación y el revestimiento del equipo sufrió modificación por quedarse entrapada en el fondo una herramienta de perforación, el encofrado definitivo que se colocó tubo de menor medida y un accesorio en la descarga que no fue necesario colocar, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO	TOTAL EJECUTADO
2.1	Encofrado definitivo, con acero al carbón en un diámetro mayor 22", método rotatorio	m	6	1.20	\$ 825.00	\$ 4,950.00	\$ 990.00
2.2	Perforación de pozo de producción Ø 22", método rotatorio (400 bolsas de bentonita Baroid/MHSA)	m	152.43	144.50	\$ 465.00	\$ 70,879.95	\$ 67,192.50
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega Ø 14", aleación acero al cobre, Norma ASTM A 139 grado B, espesor de tubería 5/16" o superior	m	91.46	82.35	\$ 575.00	\$ 52,589.50	\$ 47,351.25
4.4	Tubería para medir niveles	m	152.00	142.00	\$ 1.00	\$ 152.00	\$ 142.00



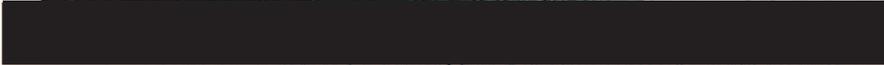
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO	TOTAL EJECUTADO
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 11 conductores (tres por fase) del tipo THHN: 9 x No. 4/0, para las fases + 2 x No. 4/0, para el neutro; en tubería de Ø 4".	m	30.00	19.00	\$ 325.00	\$ 9,750.00	\$ 6,175.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 1 (existente), compuesta por 7 conductores (dos por fase) del tipo THHN: 6 x No. 3/0, para las fases + 1 x No. 2/0, para el neutro; en tubería de Ø 2-1/2".	m	10.00	5.00	\$ 112.00	\$ 1,120.00	\$ 560.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalar), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 4/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	10.00	8.00	\$ 175.74	\$ 1,757.40	\$ 1,405.92
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 3/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	35.00	29.00	\$ 163.00	\$ 5,705.00	\$ 4,727.00
6.10	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	0.00	\$ 555.00	\$ 555.00	\$ 0000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 147,458.85</b>	<b>\$ 128,543.67</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>							<b>\$ 18,915.18</b>
3.2	Suministro e instalación de rejilla de acero al cobre clase ranura horizontal tipo persiana (Full-Flo) Ø 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm <sup>2</sup> /ml. Espesor de tubería 5/16" o superior.	m	60.97	62.15	\$ 735.00	\$ 44,812.95	\$ 45,680.25
<b>TOTAL AUMENTO</b>							<b>\$ 867.30</b>



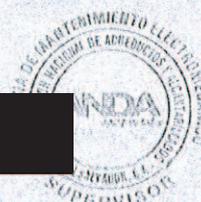
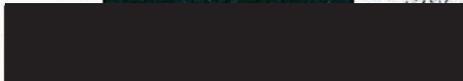
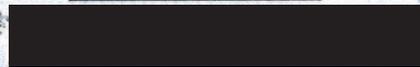
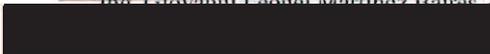
	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del contrato	\$ 408,857.74	\$ 462,009.25
Monto items en disminución	\$ 18,915.18	\$ 21,374.15
Monto items en aumento	\$ 867.30	\$ 980.05
<b>Nuevo Monto Contractual</b>	<b>\$ 390,809.86</b>	<b>\$ 441,615.14</b>
Disminución general	\$ 18,047.88	\$ 20,394.11
Porcentaje en disminución		4.41 %

Y no habiendo más modificaciones al contrato de obra, habiendo aceptado ambas partes las modificaciones antes expuestas, damos por terminada el acta en el mismo lugar a las 14 horas del día 12 de junio de 2017.

Por parte del Contratista PERFORACIONES VIVAS S.A. de C.V.:



Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisor de Contrato



Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).

CONTRATO DE OBRA N° 30/2016  
CONTRATACION DIRECTA CD-07/2016  
ACTA N° 20 ACUERDO N° 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

CONTRATO DE OBRA N° 30/2016  
CONTRATACION DIRECTA CD-07/2016  
ACTA N° 20 ACUERDO N° 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia HIDROTECNIA S.A, del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA derivado de la Contratación Directa Número CD-07/2016, denominada

"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR", el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: DENOMINADO CUAYA, UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-07/2016 y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-07/2016; b) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Especificaciones Técnicas, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Especificaciones Técnicas si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; e) Acta Número 20, Acuerdo Número 5.1.13 de fecha 21 de abril de dos mil dieciséis, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno; f) La oferta del concursante ganador, g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y h) Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS**



CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 479,554.09), detallado en los términos de referencia como: LOTE NÚMERO 1, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Institución contratante hace constar que el pago de las obras objeto del presente contrato será de la siguiente forma: **1)** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba COMPLETA y sin ninguna observación; **2)** El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica; **3)** El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor hasta un 95 % del monto del contrato; **4)** En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el romano XXI, literal c) de los Términos de Referencia, de la Contratación Directa número CD-07/2016; **5)** Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional; **6)** La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los "Planos como Construido"; **7)** El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; **8)** Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS; documentación de respaldo requerida por el Supervisor y Administrador del Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro); **9)** Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Supervisor del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; **10)** El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un CINCO POR

CIENTO (5%) del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengaran ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: 1) a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la construcción total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras y c) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIENTA POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Unidad Financiera Institucional, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cual será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma



de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; y La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. II) **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el

cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 5.1.13 del Acta Número 20 tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 21 de abril de 2016, estará a cargo

quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las



garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista.

**DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

**DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo

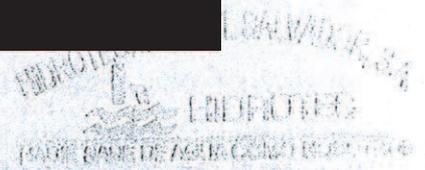
en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Carretera Panamericana, Lote 2-A, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

[Redacted signature area]

Marco Antonio Fortín Huevo

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día seis de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, [Redacted] de [Redacted] comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [Redacted] [Redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [Redacted] [Redacted] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio



Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se abrevia **HIDROTECNIA, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Contratación Directa Número CD-Cero Siete/Dos Mil Dieciséis, denominada **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO CINCO: DENOMINADO CUAYA, UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO UNO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en los términos de referencia de la Contratación Directa Número **CD-CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS**, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la **ORDEN DE INICIO**. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta



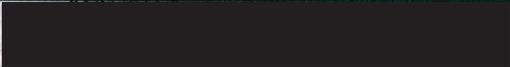
de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; y iii) Acta número VEINTE, Acuerdo número Cinco Punto Uno Punto Trece, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) **Por la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Jaime Francisco Romero Ventura, inscrito en el Registro de Comercio el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia

HIDROTECNIA, S.A., confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

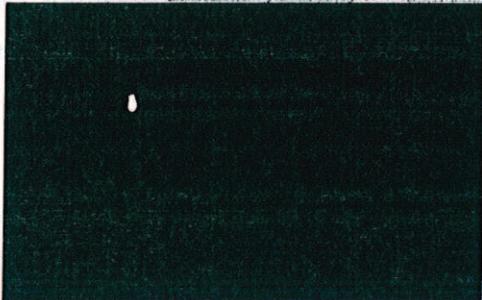


Marco Antonio Portín Huerdo

ANDA



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 12 folios útiles en conforma con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, existiendo, firma y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los 21 de mayo del mes de mayo del año dos mil dieciséis.





San Salvador, 16 de Mayo del 2016.

Asunto: **ORDEN DE INICIO** del contrato de Obra N° 30/2016. Perforación y Equipamiento de dos pozos profundos, en campo de pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador.

Estimado Ing. Domínguez

En el marco del Contrato de Obra Numero 30/2016, mediante el cual se adjudicó a la empresa que usted representa, la Contratación Directa número CD-07/2016, denominado "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" y habiendo cumplido con la firma del contrato, por este medio se le extiende la **ORDEN DE INICIO** a partir del día 16 de Mayo de 2016.

La Orden de Inicio se extiende para **EL LOTE NUMERO 1, Perforar y Equipar Pozo de Producción Numero 5. Denominado Cuaya, Ubicado en Cantón Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.**

El plazo para la ejecución de este proyecto es de 90 días calendario a partir de haber recibido la presente Orden de Inicio.

Para los fines legales, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Además, se tiene a bien informales que la supervisión del presente contrato estará a cargo de:

- [REDACTED] (estará a cargo de la supervisión de la parte de perforación del pozo), a quien se le puede contactar al teléfono [REDACTED]

- [REDACTED] (estará a cargo de la supervisión de la parte electromecánica), a quien se le puede contactar al teléfono 22472445.

Sin más por el momento me es grato saludarle.

Muy Atentamente,



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores del Contrato



ACTA ESTIMACIÓN LIQUIDATORIA

CONTRATO N° 30/2016

CONTRATO: "PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1 – POZO #5".

CONTRATO DE OBRA N° 30/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016. DENOMINADA "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR"

Fuente de financiamiento: Fondos Propios

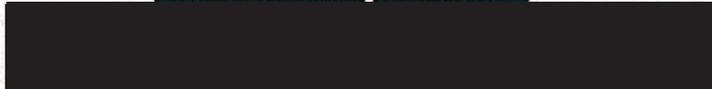
Reunidos en las Oficinas del Plantel El Coro Región Central de ANDA, ubicado en final Boulevard Venezuela, San Salvador, a las quince horas del día 11 de octubre de 2016, para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras del proyecto "Perforar y Equipar Pozo de Producción número 5: Ubicado en cantón Joya Grande, municipio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, correspondiente al lote número 1 – pozo #5", estando presentes por parte de ANDA, el Ingeniero Julio René Acosta Martínez (administrador del contrato), la Licenciada Norma Vanessa Coto (supervisora de la perforación del pozo), el [REDACTED] (supervisor de las obras electromecánicas); por parte de HIDROTECNIA S.A., [REDACTED] (Representante del Contratista), se procede a dejar constancia por este medio que:

Con el objetivo que la cantidad de obra reportada sea la obra realmente ejecutada, en visita a la planta de bombeo se verificaron todas las medidas, resultando algunas; que por no tener distancias reales en el momento que se elaboró el plan de oferta de los equipos electromecánicos a ser instalados por cambio o modificación en acometidas eléctrica, caseta de controles, la sub estación y respecto al equipo, sufrieron modificación en la distancia de acometidas eléctrica del nuevo equipo de bombeo según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 4 conductores (uno por fase) del tipo: THHN No. 250 MCM; en tubería de Ø 4".	ML	50.00	18.00	\$ 200.00	\$ 6,400.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo a instalar, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	10.00	7.00	\$ 225.00	\$675.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo a instalar hasta el motor, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	35.00	63.00	\$ 200.00	\$5,600.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,475.00</b>
			<b>MONTOS SIN IVA</b>		<b>MONTOS CON IVA</b>	
Monto inicial del Contrato			\$ 424,384.15		\$ 479,554.09	
Monto ítems en disminución			\$7,075.00		\$7,994.75	
Monto ítems en aumento			\$ 5,600.00		\$ 6,328.00	
Nuevo monto contractual			\$422,909.15		\$477,887.34	
<b>Porcentaje de Disminución</b>					<b>0.35%</b>	

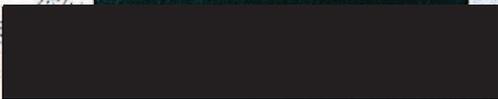
Y no habiendo más modificaciones al contrato de la obra, habiendo aceptado ambas parte las modificaciones antes expuestas damos por terminada el acta en el mismo lugar, a las dieciséis horas del día 11 de octubre de dos mil dieciséis.

Por parte del Contratista **HIDROTECNIA S.A.**

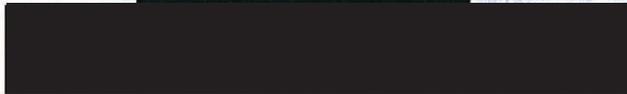
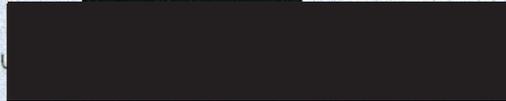


REPUBLICA DE EL SALVADOR  
HIDROTECNIA S.A.  
CALLE DE LA AMISTAD, SAN VICENTE

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANEA):



Su



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores de Contrato





ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

CONTRATO N° 30/2016

**PROYECTO: "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR".**

**CONTRATO DE OBRA NO 30/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016**

En el terreno ubicado en cantón Joya Grande, propiedad de la ANDA, jurisdicción de Santiago Texacuangos, a las 11:00 am, del día veintiuno (21) de Noviembre de 2016, reunidos los abajo firmantes: por parte del contratista [REDACTED] en representación de la empresa HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A.; por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), [REDACTED] Administrador del Contrato, [REDACTED] a cargo de la supervisión de la parte de perforación del Pozo, [REDACTED] a cargo de la supervisión de la parte del electromecánica, con el fin de acordar y suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra de proyecto: **"PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR". "PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1 – POZO #5".**

Amparadas al contrato de obra número 30/2016 cuyo objetivo fue la construcción de un pozo profundo para agua potable, en el área del municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el contratista HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A., suscrito el día 06 de Mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, "Recepción Definitiva de la Obra" del Contrato N° 30/2016, cuyo período contractual es de 90 días calendario, desde el 16 de Mayo de 2016 hasta el 14 de Agosto de 2016. Se le concedió una prórroga de 25 días adicional al plazo contractual, iniciado el 15 de Agosto y finalizado el 08 de Septiembre de 2016, Por este medio ANDA extiende la presente Acta de Recepción Definitiva de las obras amparada al Contrato N° 30/2016, sustentado en lo siguiente:

El Contratista finalizó todas las obras contractuales del Proyecto. **"PERFORAR Y EQUIPAR POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 5: UBICADO EN CANTÓN JOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 1- POZO #5".**, el día veintiuno 21 de Septiembre de 2016, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de ANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión

[REDACTED]

[REDACTED]

A continuación se presenta una descripción general de las obras ejecutadas en el presente Contrato:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1</b>	<b>MOVILIZACIÓN</b>				
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	C/U	1.00	\$5,450.00	\$5,450.00
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación.	C/U	1.00	\$5,450.00	\$5,450.00
	<b>SUB-TOTAL 1. MOVILIZACION</b>				<b>\$10,900.00</b>
<b>2</b>	<b>PERFORACION</b>				
2.1	Perforación de pozo de producción $\phi$ 22" método rotatorio.	MTS	250.00	\$295.00	\$73,750.00
2.2	Perforación para encofrado definitivo en un diámetro mayor a $\phi$ 22 "	MTS	12.00	\$796.00	\$9,552.00
2.3	Perfilaje geofísico de 0 mts hasta 250 mts	C/U	1.00	\$875.00	\$875.00
2.4	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento	C/U	1.00	\$475.00	\$475.00
	<b>SUB-TOTAL 2. PERFORACION</b>				<b>\$84,652.00</b>
<b>3</b>	<b>REVESTIMIENTO</b>				
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega $\phi$ 14" aleación de Acero al Cobre. Norma ASTM A139 grado B. Espesor de Tubería de 5/16" o superior	MTS	152.43	\$363.00	\$55,332.09
3.2	Suministro e instalación de rejilla de Acero al Cobre, clase ranura horizontal tipo Persiana (Full flo) $\phi$ 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm <sup>2</sup> /ML. Espesor de tubería 5/16" o superior	MTS	97.57	\$558.00	\$54,444.06
3.3	Prueba de verticalidad y alineación	C/U	1.00	\$500.00	\$500.00
3.4	Suministro e Instalación de Filtro de grava selecta de río graduada entre $\phi$ 4-9 mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo: resistente a la acción del agua subterránea.	M3	30.00	\$240.00	\$7,200.00
3.5	Suministro e instalación de relleno con material adecuado del lugar.	M3	1.00	\$100.00	\$100.00
3.6	Suministro e instalación de cimentación de cabeza.	C/U	1.00	\$475.00	\$475.00
3.7	Suministro e instalación de tubería de PVC $\phi$ 3/4"	C/U	180.00	\$0.50	\$90.00
3.8	Suministro e instalación de tapón de protección.	C/U	1.00	\$305.00	\$305.00
	<b>SUB-TOTAL 3. REVESTIMIENTO.</b>				<b>\$118,446.15</b>
<b>4</b>	<b>LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>				
4.1	Limpieza inicial				
4.1.1	Instalación y maniobras desde 0 mts. hasta 250 mts. de Airlift.	SG	1.00	\$490.00	\$490.00
4.1.2	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor).	HRS	40.00	\$180.00	\$7,200.00
4.1.3	Operación de Limpieza Mecánica (horas efectivas de limpieza mecánica).	HRS	60.00	\$125.00	\$7,500.00
4.1.4	Instalación de bomba y equipo de capacidad 1000 a 1500 GPM.	C/U	1.00	\$2,950.00	\$2,950.00
4.1.5	Ejecución de prueba escalonada (3 etapas ) del pozo, 1 hora c/etapa.	HRS	3.00	\$95.00	\$285.00
4.1.6	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas.	HRS	48.00	\$95.00	\$4,560.00

4.2	Toma de Muestra de agua para realizarle análisis físico químico y bacteriológico completo 32 parámetros.	C/U	1.00	\$1,325.00	\$1,325.00
4.3	Desinfección del Pozo	C/U	1.00	\$50.00	\$50.00
4.4	Documentación del pozo (informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo).	C/U	1.00	\$600.00	\$600.00
<b>SUB-TOTAL 4. LIMPIEZA DEL POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>					<b>\$24,960.00</b>
<b>5</b>	<b>EQUIPO DE BOMBEO</b>				
5.1	Suministro e instalación de bomba tipo vertical para un Caudal de 1000 GPM y CDT 500 pies. 1800 RPM. eficiencia mínima 85%, impulsor de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, con colador tipo cónico, para ser instalada en pozo profundo de diámetro 14".	C/U	1.00	\$9,981.00	\$9,981.00
5.2	Suministro e instalación de Tubería de columna de acero al carbón de $\phi$ 8" x 10 pies de largo, con camisa, roscas rectas, cédula 40.	C/U	39.00	\$748.00	\$29,172.00
5.3	Suministro e instalación de Eje de acero al carbón de $\phi$ 1-1/2" x 10 pies de largo, con manguito de $\phi$ 1-11/16", con couplng. grado 304 SS.	C/U	39.00	\$151.00	\$5,889.00
5.4	Suministro e instalación de Portacojinete de bronce de $\phi$ 8" x 1-11/16", con cojinete de hule neopreme.	C/U	40.00	\$99.00	\$3,960.00
5.5	Suministro e instalación de línea de aire, para verificar los niveles del pozo, compuesta por tubería de PVC de $\phi$ 3/4" x 6 metros de largo, 125 PSI.	SG	1.00	\$180.00	\$180.00
5.6	Suministro e instalación de Cabezal de descarga, de HoFo. Tipo "F", de $\phi$ 8" x 8", con brida compañera a la descarga (incluye pernos, tuercas y empaques), pieza estopera para eje de 1-1/2", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo 200 PSI.	C/U	1.00	\$2,322.00	\$2,322.00
5.7	Suministro e instalación de motor eléctrico vertical, de 200 HP, trifásico, eje hueco, 4 polos (1800 RPM. $\pm$ 5% de variación), 460 Voltios, 60 Hz. de alto empuje, eficiencia premium.	C/U	1.00	\$24,990.00	\$24,990.00
5.8	Suministro e instalación de Sistema de Prelubricación para inicio de operación del equipo bombeo, que incluye: tanque plástico de 1 m <sup>3</sup> , Válvula Solenoide de $\phi$ 1", Válvulas de bola de $\phi$ 1", base y soporte del tanque, tubería de HoGo, de $\phi$ 1" y todos los elementos y accesorios de $\phi$ 1" (codos, tees, nipples, etc.), para su correcta instalación y operación.	SG	1.00	\$2,345.00	\$2,345.00
5.9	Suministro e instalación de subestación eléctrica trifásica de 225 kVA, compuesta por: tres transformadores monofásicos de distribución de 75 kVA, con Vp: 14,920/24,440 kV, Vs: 240/480 V; que incluye: construcción de estructura "H" (con postes de concreto), conexión de subestación, red de tierra, herrajes, pararrayos y cortacircuitos (con fusible). Todo bajo estándares y según Normas de SIGET.	SG	1.00	\$19,756.00	\$19,756.00

5.10	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 500 AMP, aislamiento 600 V, instalado en gabinete NEMA 1.	C/U	1.00	\$2,331.00	\$2,331.00
5.11	Suministro e instalación de arrancador de 200 HP, electrónico tipo arranque suave, gabinete NEMA 1, completo, voltaje de control a 240 V, voltaje de fuerza a 480 V, con diagramas de control y fuerza estandarizados. Debe incluir un medidor de Voltaje, Corriente, Factor de Potencia, Frecuencia, Potencia Consumida, Potencia Reactiva, etc.	C/U	1.00	\$15,993.00	\$15,993.00
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 4 conductores (uno por fase) del tipo: THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 4".	ML	18.00	\$200.00	\$3,600.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo a instalar, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	7.00	\$225.00	\$1,575.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo a instalar hasta el motor, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	63.00	\$200.00	\$12,600.00
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador hasta el motor del equipo No. para los electrodos del control de niveles del pozo, compuesta por 1 conductor TSJ 3 x No. 18, en tubería de Ø 1/2", incluye tres electrodos de acero.	SG	1.00	\$988.00	\$988.00
5.16	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador hasta el motor, para el control de la válvula solenoide, compuesta por 1 conductor tipo TSJ: 3 x No. 14, en tubería de Ø 1/2".	SG	1.00	\$992.00	\$992.00
5.17	Suministro e instalación de supresor de picos y transientes TVSS de 160-340KA.	C/U	1.00	\$2,329.00	\$2,329.00
5.18	Pruebas y puesta en marcha del equipo de bombeo nuevo.	SG	1.00	\$1,950.00	\$1,950.00
<b>SUB-TOTAL 5. DE EQUIPO DE BOMBEO</b>					<b>\$140,953.00</b>
6	<b>ACCESORIOS EN LA DESCARGA</b>				
6.1	Suministro e instalación de unión de desmontaje tipo dresser, Ø 10", HFD, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques; presión de trabajo 250 PSI.	C/U	1.00	\$670.00	\$670.00
6.2	Suministro e instalación de válvula check, slow closing, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, incluye pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$2,953.00	\$2,953.00
6.3	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, vástago levadizo (tipo OS&Y), AWWA C-500, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	2.00	\$1,894.00	\$3,788.00

6.4	Suministro e instalación de válvula inclusora-expulsora de aire, triple función, Ø 2", HFD, junta Roscada, PN 16. (incluye válvula de compuerta tipo globo para 200 psi, roscada de 2", y accesorios hidráulicos para su correcta instalación y operación).	C/U	1.00	\$943.00	\$943.00
6.5	Suministro e instalación de macromedidor de flujo del tipo IN LINE, de Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, que registre: caudal instantáneo en GPM, para medir desde 50 hasta 1500 GPM) y volumen acumulado en m <sup>3</sup> , presión de trabajo 250 psi. incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$3,876.00	\$3,876.00
6.6	Suministro e instalación de Filtro Ø 10", con filtro de acero inoxidable, HFD, J.B, bridas clase C-150, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$2,493.00	\$2,493.00
6.7	Suministro e instalación de manómetro metálico, de 0 a 200 PSI, carátula de 4", unión a rosca de $\sigma$ 1/2", tipo Bourdon, con glicerina.	C/U	1.00	\$487.00	\$487.00
6.8	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce, ø 1/2", Clase 200, para manómetro.	C/U	2.00	\$49.00	\$98.00
6.9	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 45°, radio largo, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$954.00	\$954.00
6.10	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$954.00	\$954.00
6.11	Suministro e instalación de Tee reductora Ø 10" X 8", acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$1,235.00	\$1,235.00
6.12	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón, Ø 10", Clase 300, para nipples (accesorios hidráulicos) en árbol de descarga y bridas de acero al carbón, ø 10", Clase 150 (Presión hasta 285 psi), para carretes de diferentes medidas.	SG	1.00	\$4,675.00	\$4,675.00
6.13	Instalación y entronque de árbol de descarga de 10" en línea de impelencia de 16", incluye soldadura y todo lo necesario para su buena operación.	SG	1.00	\$19,872.00	\$19,872.00
	<b>SUB-TOTAL 6. ACCESORIOS A LA DESCARGA</b>				<b>\$42,998.00</b>
	<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$422,909.15</b>
	<b>13% IVA</b>				<b>\$54,978.19</b>
	<b>TOTAL CON IVA</b>				<b>\$477,887.34</b>

Atendiendo la solicitud del Contratista se procede a la Recepción definitiva de la Obra del proyecto con la participación por parte del [REDACTED] y por parte de ANDA el Administrador, Supervisores del Contrato, emitiéndose en tal sentido la presente **Acta de Recepción Definitiva**. Por lo tanto las obras y actividades contempladas en el citado contrato, son recibidas de forma definitiva, confirmando que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.

En relación a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato 30/2016, transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la recepción provisional y subsanadas las observaciones de la obra, se procede a extender la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Todas las observaciones realizadas en la Acta de Recepción Provisional con fecha 21 de Septiembre de 2016, han sido superadas cumpliendo la especificaciones técnicas a satisfacción del Administrador y Supervisor del contrato 30/2016.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta, dando por concluida la Recepción Definitiva de la Obra, el día veintiuno (21) de noviembre 2016, en el sitio de la perforación en Cantón Joya Grande, municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):



[Redacted signature]

[Redacted signature]



[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



Por parte del Contratista HIDROTECNIA DE EL SALVADOR S.A:

[Redacted signature]

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisor de Contrato

Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 31/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016  
ACTA NÚMERO 20, ACUERDO NÚMERO 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 31/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016  
ACTA NÚMERO 20, ACUERDO NÚMERO 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016.



Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] de este [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**” y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, derivado de la Contratación Directa Número CD-07/2016, denominada “**PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHIAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR**”, el cual se registrará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto de **PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE No DOS**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-07/2016 y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° CD-07/2016; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Especificaciones Técnicas, si las hubieren; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Especificaciones Técnicas si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **e)** Acta Número 20, Acuerdo Número 5.1.13 de fecha 21 de abril de 2016, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la CD-07/2016, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** La oferta del Contratista, **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la entrega de la ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del presente contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$459,952.07)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Institución contratante hace constar que el pago de las obras objeto del presente contrato será de la siguiente forma: **I)** El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba **COMPLETA** y



CONTRATO DE OBRA NÚMERO 21/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA EL IMPORTE C.O. 07/2016  
ACTA NÚMERO 20, ACTUANDO NÚMERO 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016

sin ninguna observación; 2) El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica; 3) El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor hasta un 95 % del monto del contrato; 4) En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el romano XXI, "Garantías" de las Especificaciones Técnicas para la presente contratación; 5) Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional; 6) La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los "Planos como Construido"; 7) El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; 8) Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS; documentación de respaldo requerida por el Supervisor y Administrador del Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro); 9) Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Supervisor del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; 10) El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual. RETENCIONES: De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un CINCO POR CIENTO (5%) del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengaran ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante las Garantías siguientes: **I) GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la construcción total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la

misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del presente contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Unidad Financiera Institucional, el anticipo en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; y **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras. Las Garantías relacionadas anteriormente en los literales a), b), y c) deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **II) SEGUROS OBLIGATORIOS:** El CONTRATISTA deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el



CONTRATO DE OBRA NÚMERO 35/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016  
ACTA NÚMERO 20, ACUERDO NÚMERO 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016

Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la copia del presente contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número 5.1.13 del Acta Número 20 Tomada en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 21 de abril del presente año, estará a cargo [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la

UACL, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la



CONTRATO DE OBRA NUMERO 31/2016  
CONTRATACION DIRECTA NUMERO CO-07/2016  
ACTA NUMERO 70, ACUERDO NUMERO 5.1.13  
DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016

resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en Boulevard del Ejército Nacional, Km 3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Marco Antonio Fortín Huezco  
Presidente  
ANDA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Roberto Arturo Moreira Calderón  
Contratista

**SAGRISA**

Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, de [REDACTED] comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de [REDACTED]

la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Obra Número Treinta y Uno/Dos Mil Dieciséis, derivado de la Contratación Directa Número CD-Cero Siete/Dos Mil Dieciséis, denominada: "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el proyecto de la PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE No DOS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-Cero Siete/Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del contrato en referencia se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de NOVENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la entrega de la ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE**: a) De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) De ser legítimas y suficientes las personerías de los



CONTRATO DE OBRAS NÚMERO 41/2014  
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2014  
ACTA NÚMERO 20, ACUERDO NÚMERO S.1.11  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014

comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trasercripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el periodo legal de funciones que finaliza el día veintiocho de Julio del año dos mil diecisiete; iii) Acta número Veinte, Acuerdo Número Cinco Punto Uno Punto Trece, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintuno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Contratación Directa No CD-Cero Siete/Dos Mil Dieciséis, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad SAGRISA S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia Carolina López Moreira, inscrita en el Registro de Comercio el día once de octubre de dos mil doce, al Número CIENTO DOS del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio y la industria, operaciones crediticias, así como la prestación de servicios y especialmente lo relacionado con la agricultura, y la ganadería; elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, avícola, ganaderos, veterinarios; elaboración, importación, exportación, compra de productos farmacéuticos y químicos para uso humanos, veterinarios y agrícolas; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, domestica e industrial, para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de las obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza, obras hidráulicas, montaje y desmontaje de

equipos de bombeo y sistemas de riego en general; asesoramiento y financiación, la ejecución de actividades agropecuarias, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietario e igual número de suplentes, las cuales se denominarán: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo instrumento, en la cláusula XX, se acordó elegir al compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción del Testimonio de la Escritura de modificación en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Marco Antonio Fortín Huezo  
Presidente - ANDA

Roberto Arturo Moreira Calderón  
Contratista



El Sucesito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firma y selló la presente en la Ciudad San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



San Salvador, 16 de Mayo del 2016.

[Redacted]  
**Lic. Roberto Arturo Moreira Calderón**  
Administrador Único, Propietario y Representante Legal  
**SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(SAGRISA, S.A DE C.V)**  
PRESENTE.

Asunto: **ORDEN DE INICIO** del contrato de Obra N° 31/2016. Perforación y Equipamiento de dos pozos profundos, en campo de pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador.

**Estimado Lic. Moreira**

En el marco del Contrato de Obra Numero 31/2016, mediante el cual se adjudicó a la empresa que usted representa, la Contratación Directa número CD-07/2016, denominado "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPO DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR" y habiendo cumplido con la firma del contrato, por este medio se le extiende la **ORDEN DE INICIO a partir del día 16 de Mayo de 2016.**

**La Orden de Inicio se extiende para EL LOTE N° DOS, Denominado Perforación y Equipamiento de un Pozo Profundo, en campo de Pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador.**

El plazo para la ejecución de este proyecto es de 90 días calendario a partir de haber recibido la presente Orden de Inicio.

Para los fines legales, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Además, se tiene a bien informales que la supervisión del presente contrato estará a cargo de:

- Lic. Norma Vanessa Coto Domínguez, (estará a cargo de la supervisión de la parte de perforación del pozo), a quien se le puede contactar al teléfono [Redacted]
- Ing. Marvin Ernesto Ruiz Rivas, (estará a cargo de la supervisión de la parte de electromecánica) a quien se le puede contactar al teléfono [Redacted]

Sin más por el momento me es grato saludarle.

Muy Atentamente.

[Redacted Signature]  
**Ing. Julio René Acosta Martínez**  
Administrador de contrato de Obra N°31/2016



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores del Contrato



ACTA ESTIMACIÓN LIQUIDATORIA

CONTRATO N° 31/2016

CONTRATO: PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR". "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE # 2 - POZO #6".

CONTRATO DE OBRA N° 31/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016. DENOMINADA "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR"

Fuente de financiamiento: Fondos Propios

Reunidos en las Oficinas del Plantel El Coro Región Central de ANDA, ubicado en final Boulevard Venezuela, San Salvador, a las diez horas del día 20 de octubre de 2016, para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras del proyecto "Perforación y Equipamiento de un profundo, en campo de pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador. Lote # 2 – pozo #6", estando presentes por parte de ANDA, el Ingeniero Julio René Acosta Martínez (administrador del contrato), la Licenciada Norma Vanessa Coto (supervisora de la perforación del pozo), el Ingeniero Marvin Ernesto Ruíz (supervisor de las obras electromecánicas); por parte de SAGRISA S.A DE C.V., el Ingeniero Cesar Ovidio Figueroa (Representante del Contratista), se procede a dejar constancia por este medio que:

Con el objetivo que la cantidad de obra reportada sea la obra realmente ejecutada, en visita a la planta de bombeo se verificaron todas las medidas, resultando algunas: que por no tener distancias reales en el momento que se elaboró el plan de oferta de los equipos electromecánicos a ser instalados por cambio o modificación en acometidas eléctrica, caseta de controles, la sub estación y respecto al equipo, sufrieron modificación en la distancia de acometidas eléctrica del nuevo equipo de bombeo según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD DISMINUIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 4 conductores (uno por fase) del tipo: THHN No. 250 MCM; en tubería de Ø 4".	ML	50.00	32.00	\$ 191.00	\$ 6,112.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo a instalar, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM , en tubería de Ø 3".	ML	10.00	8.00	\$ 150.00	\$1200.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo a instalar hasta el motor, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	35.00	16.00	\$ 205.71	\$3291.43
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,603.36</b>
			<b>MONTOS SIN IVA</b>		<b>MONTOS CON IVA</b>	
Monto inicial del Contrato			\$ 407,037.23		\$ 459,952.07	
Monto Ítems en disminución			\$10,603.43		\$11,981.88	
Nuevo monto contractual			\$ 396,433.80		\$447,970.19	
<b>Porcentaje de Disminución</b>			<b>2.61%</b>			

Y no habiendo más modificaciones al contrato de la obra, habiendo aceptado ambas parte las modificaciones antes expuestas damos por terminada el acta en el mismo lugar, a las dieciséis horas del día 20 de octubre de dos mil dieciséis.

Por parte del Contratista SAGRISA S.A. DE C.V.



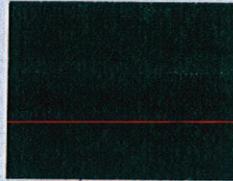
Ing. Cesar Ovidio Figueroa  
Representante del Contratista (SAGRISA S.A. DE C.V.)



Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANEA):



Ing. Julio René Acosta Martínez  
Administrador del Cto. N° 31/2016



Licda. Norma Vanessa Coto  
Supervisora de la perforación del pozo  
Contrato N° 31/2016



Ing. Marvin Ernesto Ruíz  
Supervisor de las obras electromecánicas  
Contrato N° 31/2016



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores de Contrato



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

CONTRATO N° 31/2016

**PROYECTO: "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR".**

**CONTRATO DE OBRA NO 31/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-07/2016**

En el terreno ubicado en Campos de Pozos Guluchapa, propiedad de la ANDA, jurisdicción de Ilopango, a las 11:00 am, del día (29) veintinueve de noviembre de 2016, reunidos los abajo firmantes: por parte del contratista el Ing. Cesar Ovidio Figueroa, en representación de la empresa SAGRISA, S.A. DE C.V.; por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), Ing. Julio René Acosta Martínez, Administrador del Contrato, Lic. Norma Vanessa Coto Domínguez, a cargo de la supervisión de la parte de perforación del Pozo, Ing. Marvin Ernesto Ruíz Rivas, a cargo de la supervisión de la parte de electromecánica, con el fin de acordar y suscribir la presente **Acta de Recepción Definitiva** del proyecto: **"PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS PROFUNDOS, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO SAN SALVADOR". "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, LOTE # 2 - POZO #6".**

Amparadas al contrato de obra número 31/2016 cuyo objetivo fue la construcción de un pozo profundo para agua potable, en El Área del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA) y el contratista SAGRISA, S.A. DE C.V., suscrito el día 06 de Mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, "Recepción Definitiva de la Obra" del Contrato N° 31/2016, cuyo período contractual es de 90 días calendario, desde el 16 de Mayo de 2016 hasta el 14 de Agosto de 2016. Se Aprobó una prórroga de 30 días calendario, a partir del día 15 de Agosto de 2016, la cual finaliza el día 13 de Septiembre de 2016, Por este medio ANANDA extiende la presente **Acta de Recepción Definitiva** de las obras amparada al Contrato N° 31/2016, sustentado en lo siguiente:

El Contratista finalizó todas las obras contractuales del Proyecto **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN POZO PROFUNDO, EN CAMPOS DE POZOS DE GULUCHAPA, ILOPANGO, SAN SALVADOR LOTE # 2 - POZO #6"**, el día 04 de Octubre de 2016, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de ANANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión.

A continuación se presenta una descripción general de las obras ejecutadas en el presente Contrato:

	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1</b>	<b>MOVILIZACIÓN</b>				
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	C/U	1.00	\$431.00	\$431.00
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación.	C/U	1.00	\$5,000.00	\$5,000.00
	<b>SUB-TOTAL 1. MOVILIZACION</b>				<b>\$5,431.00</b>
<b>2</b>	<b>PERFORACION</b>				
2.1	Perforación de pozo de producción ø 22" método rotatorio.	MTS	250.00	\$287.20	\$71,800.00
2.2	Perforación para encofrado definitivo en un diámetro mayor a ø 22"	MTS	12.00	\$600.00	\$7,200.00
2.3	Perfilaje geofísico de 0 mts hasta 250 mts	C/U	1.00	\$577.00	\$577.00
2.4	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento	C/U	1.00	\$385.00	\$385.00
	<b>SUB-TOTAL 2. PERFORACION</b>				<b>\$79,962.00</b>
<b>3</b>	<b>REVESTIMIENTO</b>				
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega ø 14" aleación de Acero al Cobre, Norma ASTM A139 grado B. Espesor de Tubería de 5/16" o superior	MTS	152.43	\$347.00	\$52,893.21
3.2	Suministro e instalación de rejilla de Acero al Cobre, clase ranura horizontal tipo Persiana (Full flo) ø 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm <sup>2</sup> /ML. Espesor de tubería 5/16" o superior	MTS	97.57	\$530.00	\$51,712.10
3.3	Prueba de verticalidad y alineación	C/U	1.00	\$408.00	\$408.00
3.4	Suministro e Instalación de Filtro de grava selecta de río graduada entre Ø 4-9 mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo; resistente a la acción del agua subterránea.	M3	30.00	\$130.00	\$3,900.00
3.5	Suministro e instalación de relleno con material adecuado del lugar	M3	1.00	\$90.00	\$90.00
3.6	Suministro e instalación de cimentación de cabeza	C/U	1.00	\$93.00	\$93.00
3.7	Suministro e instalación de tubería de PVC ø 3/4"	C/U	180.00	\$3.50	\$630.00
3.8	Suministro e instalación de tapón de protección	C/U	1.00	\$308.00	\$308.00
	<b>SUB-TOTAL 3. REVESTIMIENTO</b>				<b>\$110,034.31</b>
<b>4</b>	<b>LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>				
4.1	Limpieza inicial				
4.1.1	Instalación y maniobras desde 0 mts. hasta 250 mts. de Airlift	SG	1.00	\$900.00	\$900.00
4.1.2	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor)	HRS	40.00	\$185.00	\$7,400.00
4.1.3	Operación de Limpieza Mecánica (horas efectivas de limpieza mecánica)	HRS	60.00	\$139.00	\$8,340.00
4.1.4	Instalación de bomba y equipo de capacidad 1000 a 1500 GPM	C/U	1.00	\$1,500.00	\$1,500.00
4.1.5	Ejecución de prueba escalonada ( 3 etapas ) del pozo, 1 hora c/etapa	HRS	3.00	\$90.00	\$270.00
4.1.6	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas	HRS	48.00	\$90.00	\$4,320.00
4.2	Toma de Muestra de agua para realizarle análisis fisico químico y bacteriológico completo 32 parámetros	C/U	1.00	\$1,693.00	\$1,693.00
4.3	Desinfección del pozo	C/U	1.00	\$116.00	\$116.00



4.4	Documentación del pozo (informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo).	C/U	1.00	\$600.00	\$600.00
<b>SUB-TOTAL 4. LIMPIEZA DEL POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>					<b>\$25,139.00</b>
<b>5.00</b>	<b>EQUIPO DE BOMBEO</b>				
5.1	Suministro e instalación de bomba tipo turbina vertical para un Caudal de 1000 GPM y CDT= 500 pies, 1800 RPM, eficiencia mínima 85%, impulsor de acero inoxidable, tazón de hierro fundido, con colador tipo cónico, para ser instalada en pozo profundo de diámetro 14".	C/U	1.00	\$11,020.00	\$11,020.00
5.2	Suministro e instalación de Tubería de columna de acero al carbón de ø 8" x 10 pies de largo, con camisa, roscas rectas, cédula 40.	C/U	39.00	\$720.00	\$28,080.00
5.3	Suministro e instalación de Eje de acero al carbón de ø 1-1/2" x 10 pies de largo, con manguito de ø 1-11/16", con coupling, grado 304 SS	C/U	39.00	\$450.00	\$17,550.00
5.4	Suministro e instalación de Portacojinete de bronce de ø 8" x 1-11/16", con cojinete de hule neoprene.	C/U	40.00	\$263.00	\$10,520.00
5.5	Suministro e instalación de línea de aire, para verificar los niveles del pozo, compuesta por tubería de PVC de ø 3/4" x 6 metros de largo, 125 PSI.	SG	1.00	\$5.50	\$5.50
5.6	Suministro e instalación de Cabezal de descarga, de HoFo, Tipo "F", de ø 8" x 8", con brida compañera a la descarga (incluye pernos, tuercas y empaques), pieza estopero para eje de 1-1/2", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo 200 PSI	C/U	1.00	\$4,500.00	\$4,500.00
5.7	Suministro e instalación de motor eléctrico vertical, de 200 HP, trifásico, eje hueco, 4 polos (1800 RPM, ± 5% de variación), 460 Voltios, 60 Hz, de alto empuje, eficiencia premium.	C/U	1.00	\$20,600.00	\$20,600.00
5.8	Suministro e instalación de Sistema de Prelubricación para inicio de operación del equipo bombeo, que incluye: tanque plástico de 1 m <sup>3</sup> , Válvula Solenoide de Ø1", Válvulas de bola de ø 1", base y soporte del tanque, tubería de HoGo. de ø 1" y todos los elementos y accesorios de ø 1" (codos, tees, nipples, etc.), para su correcta instalación y operación.	SG	1.00	\$1,900.00	\$1,900.00
5.9	Suministro e instalación de subestación eléctrica trifásica de 225 kVA, compuesta por: tres transformadores monofásicos de distribución de 75 kVA, con Vp: 14,920/24,440 kV, Vs: 240/480 V; que incluye: construcción de estructura "H" (con postes de concreto), conexión de subestación, red de tierra, herrajes, pararrayos y cortacircuitos (con fusible). Todo bajo estándares y según Normas de SIGET.	s/g	1.00	\$30,710.00	\$30,710.00
5.10	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 500 AMP, aislamiento 600 V, instalado en gabinete NEMA 1.	c/u	1.00	\$1,393.00	\$1,393.00
5.11	Suministro e instalación de arrancador de 200 HP, electrónico tipo arranque suave, gabinete NEMA 1, completo, voltaje de control a 240 V, voltaje de fuerza a 480 V, con diagramas de control y fuerza estandarizados. Debe incluir un medidor de Voltaje, Corriente, Factor de Potencia, Frecuencia, Potencia Consumida, Potencia Reactiva, etc.	C/U	1.00	\$14,500.00	\$14,500.00

5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 4 conductores (uno por fase) del tipo: THHN No. 250 MCM; en tubería de Ø 4".	ML	18.00	\$191.00	\$3,438.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo a instalar, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	2.00	\$150.00	\$300.00
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo a instalar hasta el motor, compuesta por 4 conductores THHN No. 250 MCM, en tubería de Ø 3".	ML	19.00	\$205.71	\$3,908.57
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador hasta el motor del equipo No. para los electrodos del control de niveles del pozo, compuesta por 1 conductor TSJ 3 No. 18, en tubería de Ø 1/2", incluye tres electrodos de acero.	SG	1.00	\$860.00	\$860.00
5.16	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador hasta el motor, para el control de la válvula solenoide, compuesta por 1 conductor tipo TSJ: 3 x No. 14, en tubería de Ø 1/2".	SG	1.00	\$900.00	\$900.00
5.17	Suministro e instalación de supresor de picos y transientes TVSS de 160-340KA	C/U	1.00	\$510.00	\$510.00
5.18	Pruebas y puesta en marcha del equipo de bombeo nuevo.	SG	1.00	\$400.00	\$400.00
<b>SUB-TOTAL 5. EQUIPO DE BOMBEO</b>					<b>\$151,095.07</b>
<b>6</b>	<b>ACCESORIOS EN LA DESCARGA</b>				
6.1	Suministro e instalación de unión de desmontaje tipo dresser, Ø 10", HFD, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques; presión de trabajo 250 PSI	C/U	1.00	\$273.00	\$273.00
6.2	Suministro e instalación de válvula check, slow closing, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, incluye pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$2,180.82	\$2,180.82
6.3	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, vástago levadizo (tipo OS&Y), AWWA C-500, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	2.00	\$2,159.38	\$4,318.76
6.4	Suministro e instalación de válvula inclusora-expulsora de aire, triple función, Ø 2", HFD, junta Roscada, PN 16, (incluye válvula de compuerta tipo globo para 200 psi, roscada de 2", y accesorios hidráulicos para su correcta instalación y operación).	C/U	1.00	\$652.28	\$652.28
6.5	Suministro e instalación de macromedidor de flujo del tipo IN LINE, de Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, que registre: caudal instantáneo en GPM, para medir desde 50 hasta 1500 GPM) y volumen acumulado en m <sup>3</sup> , presión de trabajo 250 psi, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$4,076.56	\$4,076.56

6.6	Suministro e instalación de Filtro Ø 10", con filtro de acero inoxidable, HFD, J.B, bridas clase C-150, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$1,644.00	\$1,644.00
6.7	Suministro e instalación de manómetro metálico, de 0 a 200 PSI, carátula de 4", unión a rosca de ø 1/2", tipo Bourdon, con glicerina.	C/U	1.00	\$130.00	\$130.00
6.8	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce, ø 1/2", Clase 200, para manómetro.	C/U	2.00	\$264.00	\$528.00
6.9	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 45°, radio largo, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$1,564.00	\$1,564.00
6.10	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$822.00	\$822.00
6.11	Suministro e instalación de Tee reductora Ø 10" X 8", acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$1,164.00	\$1,164.00
6.12	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón, Ø 10", Clase 300, para nipples (accesorios hidráulicos) en árbol de descarga y bridas de acero al carbón, ø 10", Clase 150 (Presión hasta 285 psi), para carretes de diferentes medidas.	SG	1.00	\$519.00	\$519.00
6.13	Instalación y entronque de árbol de descarga de 10" en línea de impelencia de 16", incluye soldadura y todo lo necesario para su buena operación.	SG	1.00	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>SUB-TOTAL 5. ACCESORIOS A LA DESCARGA</b>					<b>\$24,772.42</b>
<b>TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$396,433.80</b>
<b>13% IVA</b>					<b>\$51,536.39</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$447,970.19</b>

Atendiendo la solicitud del Contratista se procede a la Recepción Definitiva de la Obra del proyecto con la participación del Contratista Ing. Cesar Ovidio Figuroa, y por parte de ANDA el Administrador, Supervisores del Contrato, emitiéndose en tal sentido la presente **Acta de Recepción Definitiva**. Por lo tanto las obras y actividades contempladas en el citado contrato, son recibidas de forma definitiva, confirmando que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.

En relación a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato 31/2016, transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la recepción provisional y subsanadas las observaciones de la obra, se procede a extender la presente **Acta de Recepción Definitiva de la Obra**.

Todas las observaciones realizadas en la Acta de Recepción Provisional con fecha 04 de Octubre de 2016, han sido superadas cumpliendo la especificaciones técnicas a satisfacción del Administrador y Supervisor del contrato 31/2016.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta, dando por concluida la Recepción Definitiva de la Obra, el día (29) veintinueve de Noviembre 2016, en el sitio de la perforación en campos de pozos de Guluchapa, municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador.

**Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):**



Ing. Julio Rene Acosta Martinez  
Administrador del Cto. N° 31/2016



Lic. Norma Vanessa Coto  
Supervisor de la perforación de pozo  
del Cto. N° 31/2016



Ing. Marvin Ernesto Ruiz  
Supervisor de las Obras Electromecánicas del Cto. N° 31/2016



**Por parte del Contratista SAGRISA, S.A. DE C.V.:**



Ing. Cesar Ovidio Figueroa  
Representante del Contratista

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisor de Contrato

CONTRATO DE OBRA N° 32/2016  
CONTRATACION DIRECTA N° CD-09/2016  
ACTA N° 20 PUNTO N° 5.1.14  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016

Documento elaborado en versión pública, según el artículo 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE OBRA N° 32/2016  
CONTRATACION DIRECTA N° CD-09/2016  
ACTA N° 20 PUNTO N° 5.1.14  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFOTEC, S. A. de C. V., del domicilio y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA derivado de la Contratación Directa Número CD-09/2016, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE BOMBEO NÚMERO TRES, CAMPO DE POZOS OPICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-09/2016 y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° CD-09/2016; b) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Especificaciones Técnicas, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Especificaciones Técnicas si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; e) Acta Número 20, Acuerdo Número 5.1.14 de fecha 21 de Abril de 2016, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno; f) La oferta del concursante ganador, g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y h) las Garantías. En caso de

CONTRATO DE OBRA N° 32/2016  
CONTRATACION DIRECTA N° CD-09/2016  
ACTA N° 20 PUNTO N° 5.1.14  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$444,676.81)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Institución contratante hace constar que el pago de las obras objeto del presente contrato será de la siguiente forma: 1) El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba **COMPLETA** y sin ninguna observación; 2) El pago se realizará mediante cheque o transferencia electrónica; 3) El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor hasta un 95 % del monto del contrato; 4) En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el romano XXI, de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° CD – 09/2016; 5) Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional; 6) La devolución de la retención del 5% del monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los "Planos como Construido"; 7) El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; 8) Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA,

Fuente de Financiamiento: FONDOS PROPIOS; documentación de respaldo requerida por el Supervisor y Administrador del Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro);

9) Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Supervisor del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; 10) El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un CINCO POR CIENTO (5%) del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SÉPTIMA: SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: 1)a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de cinco (5) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la construcción total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso



que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, la cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Unidad Financiera institucional, el anticipo en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; y c) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las que deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. II) **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS,**

PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:** I) **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) **SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo 5.1.14 del Acta Número 20 Tomada en Sesión



Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 21 de abril de 2016, estará a cargo del [REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **II. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Supervisor del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las

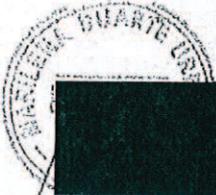
circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad

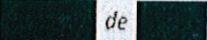
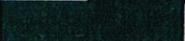
CONTRATO DE OBRA N° 32/2016  
CONTRATACION DIRECTA N° CD-09/2016  
ACTA N° 20 PUNTO N° 5.1.14  
DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2016



como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.  
**VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en ciudad Satélite, final pasajes Sagitario y Galaxia, Block "U" Casa N° 1, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

  
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente



  
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA,  de  años de edad,  comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de  años de edad,  del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número  con Tarjeta de Identificación Tributario número  en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de  con Tarjeta de Identificación Tributaria Número  con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número  personería que al final relacionaré; y  de 

de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Director  
Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada **PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFOTEC, S. A. de C. V.**, [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a  
la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que  
antecedan, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior  
documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Contratación Directa Número **CD-Cero  
Nueve/Dos Mil Dieciséis**, denominada **"PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR  
DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;  
por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la  
**PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO NÚMERO DOS DE LA PLANTA DE BOMBEO NÚMERO TRES,  
CAMPO DE POZOS OPICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA  
LIBERTAD**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a  
las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en la Contratación Directa Número **CD-Cero  
Nueve/Dos Mil Dieciséis**, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras  
objeto del presente se fija en la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS  
SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE  
DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y  
que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo  
para la ejecución de las obras es de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente en que el  
Contratista reciba la **ORDEN DE INICIO**. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos  
legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE**: a)  
de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por  
los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones



derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; y iii) Acta número VEINTE, Acuerdo número Cinco Punto Uno Punto Catorce, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente PERFOTEC, S.A. DE C.V., del domicilio y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Judith del Carmen Samayoa Orellana, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro, de abril de, mil novecientos noventa y seis, al Número TREINTA Y OCHO del Libro MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades

estó la perforación de pozos profundos ya sea para la captación de agua potable, petróleo, minas, gas natural y geotérmicos, entre otras, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la misma, quien sin previo acuerdo de dicha Junta puede otorgar actos como el presente; ii) El Testimonio de la Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la Sociedad, que contiene la modificación en su cláusula V, otorgada en esta misma ciudad, a las diecisiete horas del día veintiocho de agosto del dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de septiembre del dos mil siete, al Número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades; y iii) Certificación de la Sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día uno de septiembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de febrero del dos mil quince, al Número TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período de tres años consecutivos, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[REDACTED]

Marco Antonio Fortín Huevo  
ANDA

[REDACTED]

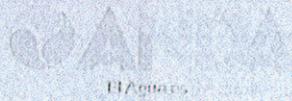


[REDACTED]

El Encargado Notario GERMAN Que la presente fotocopia que consta de 02 folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a las 17 diecisiete horas del mes de mayo del año 2016.

[REDACTED]





San Salvador, 18 de Mayo del 2016.

PRESENTE.

Asunto: **ORDEN DE INICIO** del contrato de Obra N° 32/2016. Perforación y Equipamiento de dos pozos, en el sector de campo de pozos de Opico, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

En el marco del Contrato de Obra Numero 32/2016, mediante el cual se adjudicó a la empresa que usted representa, la Contratación Directa número CD-09/2016; denominado "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS, EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y habiendo cumplido con la firma del contrato, por este medio se le extiende la **ORDEN DE INICIO** a partir del día 18 de Mayo de 2016.

La Orden de Inicio se extiende para la Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

El plazo para la ejecución de este proyecto es de 90 días calendario a partir de haber recibido la presente Orden de Inicio.

Para los fines legales, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Además, se tiene a bien informarles que la supervisión del presente contrato estará a cargo de:

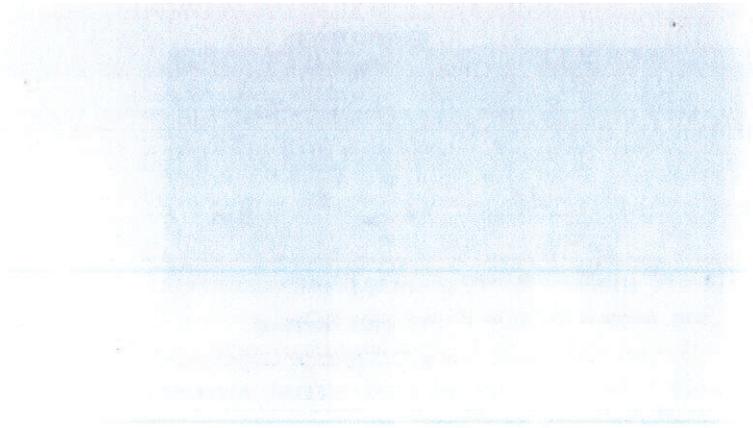
Sin más por el momento me es grato saludarle.

Muy Atentamente,

A



CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores del Contrato



Handwritten marks or scribbles on the left edge of the page.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

CONTRATO N° 32/2016

**CONTRATO:** "Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad"

**CONTRATO DE OBRA NO 32/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-09/2016 DENOMINADA "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS, EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

En el terreno ubicado en el caserío Las Flores del cantón Agua Escondida, propiedad de la ANDA, jurisdicción de San Juan Opico, a las 11:00 am, del día 29 de noviembre de 2016, reunidos los abajo firmantes: por parte del contratista [REDACTED] en representación de la empresa PERFORACIONES TECNICAS S.A. de C.V.; por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA), [REDACTED] Administrador del Contrato, [REDACTED] (Supervisor de la perforación del pozo) y el técnico [REDACTED] (supervisor de la parte electromecánica), con el fin de acordar y suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva del proyecto: "Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad".

Amparadas al contrato de obra número 32/2016 cuyo objetivo fue la Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad". Celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA) y el contratista PERFOTEC S.A. de C.V., suscrito el día 16 de mayo de 2016.

Lo anterior de conformidad con la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, "Recepción Definitiva de la obra" del Contrato N° 32/2016, cuyo período contractual es de 90 días calendario, desde el 18 de mayo de 2016 hasta el 16 de agosto de 2016, más una prórroga aprobada de 45 días calendarios que finaliza el 30 de septiembre de 2016. Por este medio ANANDA extiende la presente Acta de Recepción Definitiva de las obras amparada al Contrato N° 32/2016, sustentado en lo siguiente:

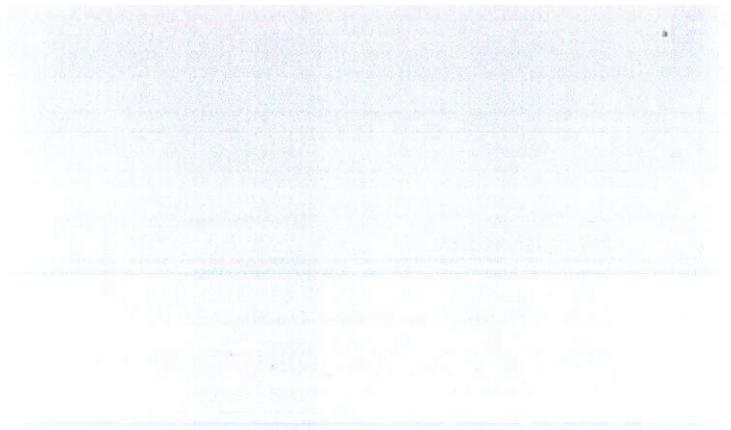
El Contratista finalizó todas las obras contractuales del Proyecto "Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", el día 30 de septiembre de 2016, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas de ANANDA y a los controles de calidad requeridos por la supervisión.

A continuación se presenta una descripción general de las obras ejecutadas en el presente Contrato:

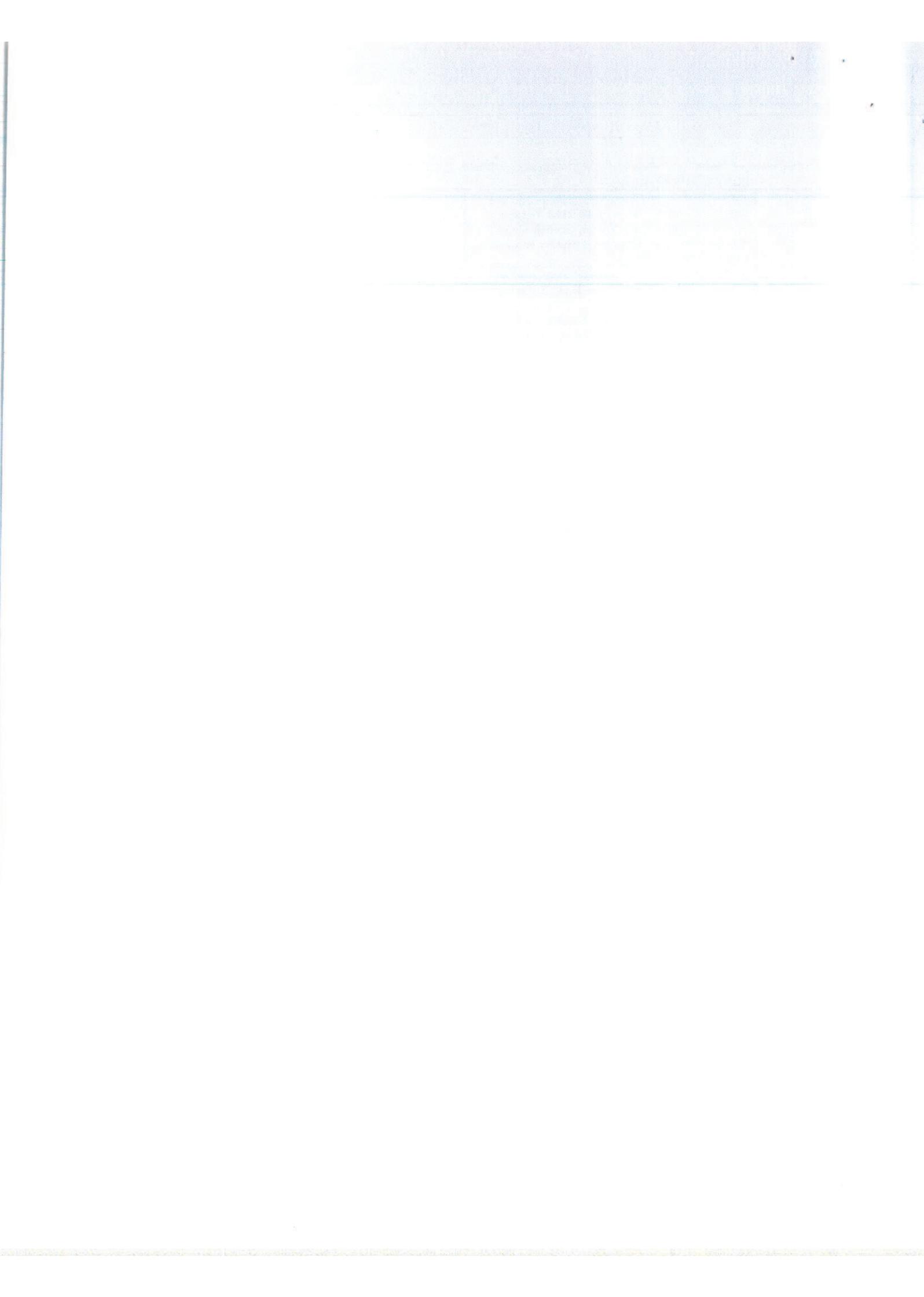
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MOVILIZACIÓN				
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	C/U	1.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación	C/U	1.00	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
					\$ 2,500.00

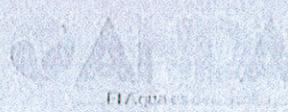

12

2	<b>PERFORACIÓN</b>				
2.1	Encofrado definitivo, con acero al carbón en un diámetro mayor 22", método rotatorio	m	6.00	\$ 350.00	\$ 2,100.00
2.2	Perforación de pozo de producción Ø 22", método rotatorio (400 bolsas de bentonita Baroid/MISA)	m	152.43	\$ 445.00	\$ 67,831.35
2.3	Pefilaje geofísico de 0 m hasta 152.43 m	C/U	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
2.4	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento	C/U	1.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
					\$ 71,931.35
3	<b>REVESTIMIENTO</b>				
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega Ø 14", aleación acero al cobre, Norma ASTM A 139 grado B, espesor de tubería 5/16" o superior	m	91.46	\$ 340.46	\$ 31,138.47
3.2	Suministro e instalación de rejilla de acero al cobre clase ranura horizontal tipo persiana (Full-Fllo) Ø 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm <sup>2</sup> /ml. Espesor de tubería 5/16" o superior.	m	60.97	\$ 517.62	\$ 31,559.29
3.3	Prueba de verticalidad y alineación	C/U	1.00	\$ 300.00	\$ 300.00
3.4	Suministro e instalación de Filtro de grava selecta de río graduada entre Ø 4-9 mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo; resistente a la acción del agua subterránea.	m <sup>3</sup>	38.00	\$ 160.00	\$ 6,080.00
3.5	Suministro e instalación de cimentación de cabeza	C/U	1.00	\$ 500.00	\$ 500.00
3.6	Suministro e instalación de tapón de protección.	C/U	1.00	\$ 80.00	\$ 80.00
					\$ 69,657.76
4	<b>LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD</b>				
4.1	Limpieza inicial				
4.1.1	Instalación y maniobras desde 0 m hasta 152.43 m. de Airlift	S.G.	1.00	\$ 1,359.53	\$ 1,359.53
4.1.2	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor)	h	60.00	\$ 200.00	\$ 12,000.00
4.1.3	Limpieza mecánica (horas efectivas de pistonco y valdeo)	h	60.00	\$ 150.00	\$ 9,000.00
4.1.4	Instalación de bomba y equipo de capacidad 1800 GPM hasta 2500 GPM	C/U	1.00	\$ 950.00	\$ 950.00
4.1.5	Ejecución de prueba escalonada (3 etapas) del pozo, 1 hora c/ etapa	h	3.00	\$ 200.00	\$ 600.00
4.1.6	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas	h	48.00	\$ 200.00	\$ 9,600.00
4.2	Toma de muestra de agua para realizarle análisis físico, químico y bacteriológico. Se debe realizar el análisis completo	C/U	1.00	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
4.3	Desinfección del pozo	C/U	1.00	\$ 150.00	\$ 150.00
4.4	Tubería para medir niveles	m	152.00	\$ 9.50	\$ 1,444.00
4.5	Documentación del pozo (informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo)	C/U	1.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
					\$ 38,553.53

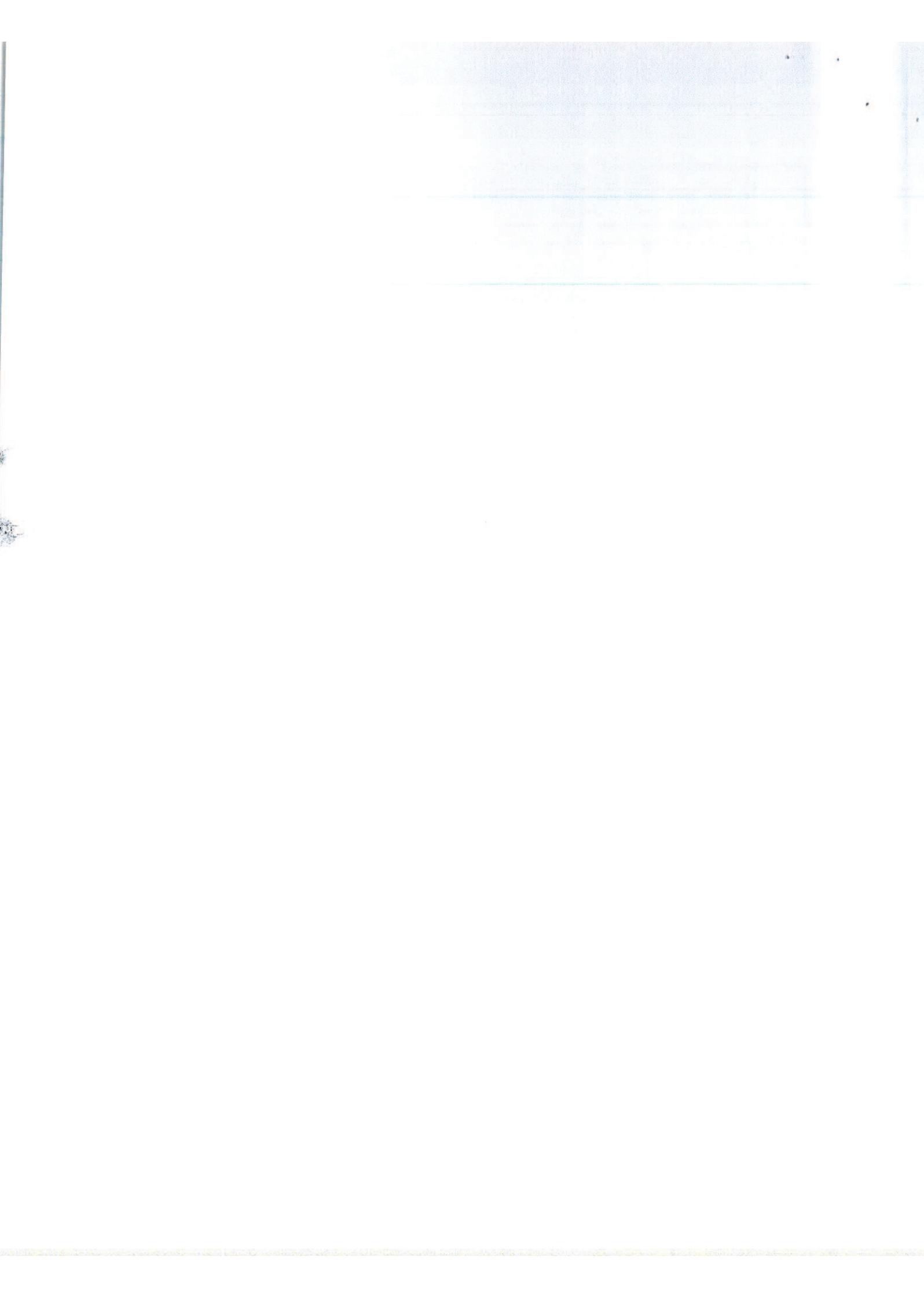


5 EQUIPOS DE BOMBEO					
5.1	Instalación de bomba tipo vertical para un caudal de 1000 GPM y CDT 350 pies, 1800 RPM, Eficiencia mínima 85%, impulsor de bronce, tazón de hierro fundido, con colador tipo cónico, para ser instalada en pozo profundo de diámetro 14"	C/U	1.00	\$ 12,652.81	\$ 12,652.81
5.2	Suministro e instalación de tubería de columna de acero al carbón de Ø 8 x 10 pies de largo, con camisa rosca rectas, cédula 40	C/U	24.00	\$ 660.00	\$ 15,840.00
5.3	Suministro e instalación de Eje de acero al carbón de Ø 1-1/2" x 10 pies de largo, con manguito de Ø 1-11/16" con coupling, grado 304 SS.	C/U	24.00	\$ 397.95	\$ 9,550.80
5.4	Suministro e instalación de Portacoginete de bronce de Ø 8 x 1-11/16" con coginete de hule neoprene	C/U	25.00	\$ 190.61	\$ 4,765.25
5.5	Suministro e instalación de línea de aire, para verificar los niveles del pozo, compuesta por tubería PVC de Ø 3/4 x 6 metros de largo, 125 PSI	m	1.00	\$ 450.00	\$ 450.00
5.6	Suministro e instalación de cabezal de descarga de Ho.Fo. Tipo "F" de 8"x8", con brida compañera a la descarga (incluye peronos, tuercas y empaques) pieza estopera para eje de 1-1/2", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo 200 PSI	C/U	1.00	\$ 6,837.95	\$ 6,837.95
5.7	Suministro e instalación de motor eléctrico vertical, de 150 HP trifásico, eje hueco, 4 polos (1800 RPM, ± 5% de variación), 460 Voltios, 60 Hz, de alto empuje, eficiencia premium.	C/U	1.00	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
5.8	Suministro e instalación de Sistema de Pre lubricación para inicio de operación del equipo bombeo, que incluye: tanque plástico de 1 mt <sup>3</sup> , Válvula Solenoide de Ø1", Válvulas de bola de ø 1", base y soporte del tanque, tubería de HoGo. de ø 1" y todos los elementos y accesorios de ø 1" (codos, tees, nipples, etc.), para su correcta instalación y operación.	S.G.	1.00	\$ 3,690.00	\$ 3,690.00
5.9	Suministro e instalación de subestación eléctrica trifásica de 501 kVA, compuesta por: tres transformadores monofásicos de distribución de 167 kVA, con Vp: 23 kV, Vs: 240/480 V; que incluye: construcción de estructura "H" (con postes de concreto), conexión de subestación, red de tierra, herrajes, pararrayos y cortacircuitos (con fusible). Todo bajo estándares y según Normas de SIGET.	S.G.	1.00	\$ 58,980.00	\$ 58,980.00
5.10	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 1300 AMP, aislamiento 600 V, instalado en gabinete NEMA 1, deberá traer barras colectoras de cobre para las fases y para el neutro, y bornera para la polarización.	C/U	1.00	\$ 4,958.00	\$ 4,958.00
5.11	Suministro e instalación de arrancador de 150 HP, electrónico tipo arranque suave, gabinete NEMA 1, completo, voltaje de control a 240 V, voltaje de fuerza a 480 V, con diagramas de control y fuerza estandarizados. Debe incluir un medidor de Voltaje, Corriente, Factor de Potencia, Frecuencia, Potencia Consumida, Potencia Reactiva, etc.	C/U	1.00	\$ 12,430.00	\$ 12,430.00





5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 11 conductores (tres por fase) del tipo THHN : 9 x No. 4/0, para las fases + 2 x No. 4/0, para el neutro; en tubería de Ø 4".	m	26.00	\$ 348.00	\$ 9,048.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 1 (existente), compuesta por 7 conductores (dos por fase) del tipo THHN: 6 x No. 3/0, para las fases + 1 x No. 2/0, para el neutro; en tubería de Ø 2-1/2".	m	7.70	\$ 124.35	\$ 957.50
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalar), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 4/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	5.00	\$ 148.00	\$ 740.00
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 3/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	16.45	\$ 148.00	\$ 2,434.60
5.16	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para los electrodos del control de niveles del pozo, compuesta por 1 conductor TSJ 3 x No. 18, en tubería de Ø 1/2", incluye tres electrodos de acero.	SG	1.00	\$ 398.30	\$ 398.30
5.17	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para el control de la válvula solenoide, compuesta por 1 conductor TSJ 3 x No. 14, en tubería de Ø 1/2".	SG	1.00	\$ 2,470.85	\$ 2,470.85
5.18	Suministro e instalación de supresor de picos y transientes TVSS de 160-340KA	C/U	1.00	\$ 1,380.00	\$ 1,380.00
5.19	Desconexión y desmontaje de subestación eléctrica existente, instalada en poste, compuesta por tres transformadores monofásicos de distribución de 75 kVA; incluye el traslado de los trafos, hacia el Plantel el Coro de ANDA en San Salvador.	SG			\$ 1,489.50
5.20	Desconexión y desmontaje de interruptor termo magnético existente; incluye el traslado, hacia el Plantel el Coro de ANDA.	SG	1.00	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
5.21	Pruebas y puesta en marcha del equipo de bombeo nuevo.	SG	1.00	\$ 950.00	\$ 950.00
					\$ 171,923.56



6.00	ACCESORIOS EN LA DESCARGA				
6.01	Suministro e instalación de unión de desmontaje tipo dresser, Ø 10", HFD, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques; presión de trabajo 250 PSI	C/U	1.00	\$ 400.00	\$ 400.00
6.02	Suministro e instalación de válvula check, slow closing, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, incluye pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 9,750.00	\$ 9,750.00
6.03	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, vástago levadizo (tipo OS&Y), AWWA C-500, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	2.00	\$ 2,565.00	\$ 5,130.00
6.04	Suministro e instalación de válvula inclusora-expulsora de aire, triple función, Ø 2", HFD, junta Roscada, PN 16, (incluye válvula de compuerta tipo globo para 200 psi, roscada de 2", y accesorios hidráulicos para su correcta instalación y operación).	C/U	1.00	\$ 1,305.00	\$ 1,305.00
6.05	Suministro e instalación de macromedidor de flujo del tipo IN LINE, de Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, que registre: caudal instantáneo en GPM, para medir desde 50 hasta 1500 GPM) y volumen acumulado en m3, presión de trabajo 250 psi, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 2,788.00	\$ 2,788.00
6.06	Suministro e instalación de Filtro Ø 10", con filtro de acero inoxidable, HFD, J.B, bridas clase C-150, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 1,390.00	\$ 1,390.00
6.07	Suministro e instalación de manómetro metálico, de 0 a 200 PSI, carátula de 4", unión a rosca de ø 1/2", tipo Bourdon, con glicerina.	C/U	1.00	\$ 148.00	\$ 148.00
6.08	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce, ø 1/2", Clase 200, para manómetro.	C/U	2.00	\$ 78.00	\$ 156.00
6.09	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 45°, radio largo, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 596.50	\$ 596.50
6.10	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 365.20	\$ 365.20
6.11	Suministro e instalación de Tee reductora Ø 10" X 8", acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	C/U	1.00	\$ 469.00	\$ 469.00
6.12	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón, Ø 10", Clase 300, para nipples (accesorios hidráulicos) en árbol de descarga y bridas de acero al carbón, ø 10" Clase 150 (Presión hasta 285 psi), para carretes de diferentes medidas.	C/U	1.00	\$ 4,424.00	\$ 4,424.00
6.13	Instalación y entronque de árbol de descarga de 10" en línea de impelencia de 16", incluye soldadura y todo lo necesario para su buena operación.	SG	1.00	\$ 6,868.00	\$ 6,868.00
					\$ 33,789.70
	TOTAL SIN IVA				\$ 388,355.90
	IVA (13%)				\$ 50,486.27
	TOTAL CON IVA				\$ 438,842.16


Atendiendo la solicitud del Contratista se procede a la Recepción Definitiva del proyecto con la participación del Contratista Ing. Marco Antonio Hernández Herrera, y por parte de ANDA el Administrador, Supervisor del Contrato, emitiéndose en tal sentido la presente **Acta de Recepción Definitiva**. Por lo tanto las obras y actividades contempladas en el citado contrato, son recibidas de forma definitiva, confirmando que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.

En relación a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato 32/2016, transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la recepción provisional y subsanadas las observaciones de la obra, se procede a extender la presente **Acta de Recepción Definitiva de la Obra**.

Todas las observaciones realizadas en la Acta de Recepción Provisional con fecha 30 de Septiembre de 2016, han sido superadas cumpliendo las especificaciones técnicas a satisfacción del Administrador y Supervisor de contrato 32/2016.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta, dando por concluida la Recepción Definitiva, el día 29 de noviembre 2016, en el sitio de la perforación en caserío Las Flores del cantón Agua Escondida, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

**Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):**

[Redacted signature area] [Redacted signature area]

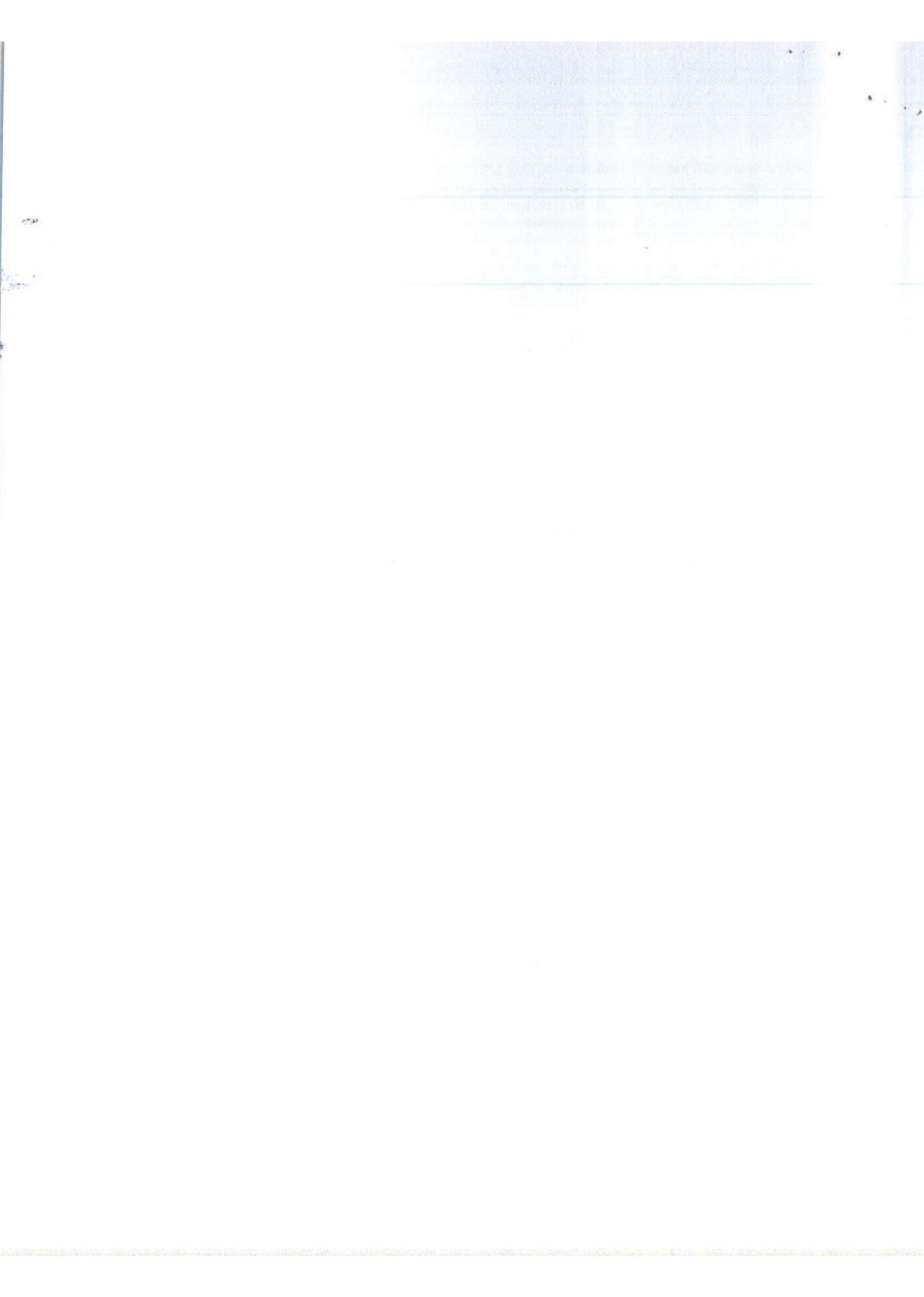


**Por parte del Contratista PERFOTEC S.A. de C.V.:**

[Redacted signature area]

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores de Contrato





ACTA ESTIMACIÓN LIQUIDATORIA

CONTRATO N° 32/2016

CONTRATO: "Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad"

CONTRATO DE OBRA NO 32/2016, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-09/2016 DENOMINADA "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS, EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Fuente de financiamiento: Fondos Propios

Remidos en las Oficinas del Plantel El Coro Región Central de ANDA, ubicado en final Boulevard Venezuela, San Salvador, a las catorce horas del día 30 de septiembre de 2016, para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras de proyecto "Perforación y Equipamiento del Pozo número dos de la Planta de Bombeo número tres, Campo de pozos Opico, ubicado en el municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", estando presentes por parte de ANDA, el [REDACTED] (administrador del contrato), el [REDACTED] (supervisor de la perforación del pozo), [REDACTED] (supervisor de la parte electromecánica); por parte de PERFOTEC S.A. de C.V el [REDACTED] (Representante Legal del Contratista), se procede a dejar constancia por este medio que:

Con el objetivo de que la cantidad de obra reportada sea la Obra Realmente Ejecutada, en visita a la planta de bombeo se verificaron todas las medidas, resultando algunas que por no tener distancias reales cuando se elaboró el plan de oferta de los equipos electromecánicos a ser instalados por cambio o modificación en acometidas eléctrica, caseta de controles, la sub estación y respecto al equipo, sufrió modificación en la distancia de acometidas eléctrica del nuevo equipo de bombeo según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 11 conductores (tres por fase) del tipo THHN : 9 x No. 4/0, para las fases + 2 x No. 4/0, para el neutro; en tubería de Ø 4".	m	30	26.00	\$ 348.00	\$ 9,048.00
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 1 (existente), compuesta por 7 conductores (dos por fase) del tipo THHN: 6 x No. 3/0, para las fases + 1 x No. 2/0, para el neutro; en tubería de Ø 2-1/2".	m	10	7.70	\$ 124.35	\$ 957.50
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalar), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 4/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	10	5.00	\$ 148.00	\$ 740.00

5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 3/0, en tubería de Ø 2-1/2".	m	35	16.45	\$ 148.00	\$ 2,434.60
<b>TOTAL</b>						\$ 13,180.10
			<b>MONTOS SIN IVA</b>		<b>MONTOS CON IVA</b>	
Monto inicial del Contrato			\$ 393,519.30		\$ 444,676.81	
Monto ítems en disminución			(\$5,163.40)		(\$5,834.64)	
Nuevo monto contractual			(\$388,355.90)		(\$438,842.16)	
Porcentaje de Disminución					1.33%	

Y no habiendo más modificaciones al contrato de la obra, habiendo aceptado ambas parte las modificaciones antes expuestas damos por terminada el acta en el mismo lugar, a las quince horas del día 30 de septiembre de dos mil dieciséis.

Por parte del Contratista PERFOTEC S.A. de C.V:

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANANDA):

CC: Archivo, Administrador de Contrato, Supervisores de Contrato